Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)

CENOBIA GARCES MARROQUIN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.495.448 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en condición de Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A entidad bancaria identificada con el Nit. 890.300.279-4 en la ciudad de Bucaramanga, conforme el poder especial conferido el cual anexo a la presente demanda, muy comedidamente me permito Otorgar poder Especial, Amplio y Suficiente a la **Dra. NELLY SAMARIS RINCON PEREZ,** igualmente mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.315.480 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 56615 del C.S.J para que en nombre y representación de Banco de Occidente S.A instaure y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra del señor **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.955.663, tendiente a obtener la suma de dinero representada en el pagaré que se adjunta al libelo de la demanda, más los intereses moratorios que estén pendientes de pago y los costos judiciales incluyendo los honorarios de abogado.

Mi apoderada hará valer el título ejecutivo pagare garantizado con el Contrato de Prenda sin tenencia del Acreedor celebrado sobre el Vehículo cuyas características se establecen en la correspondiente demanda

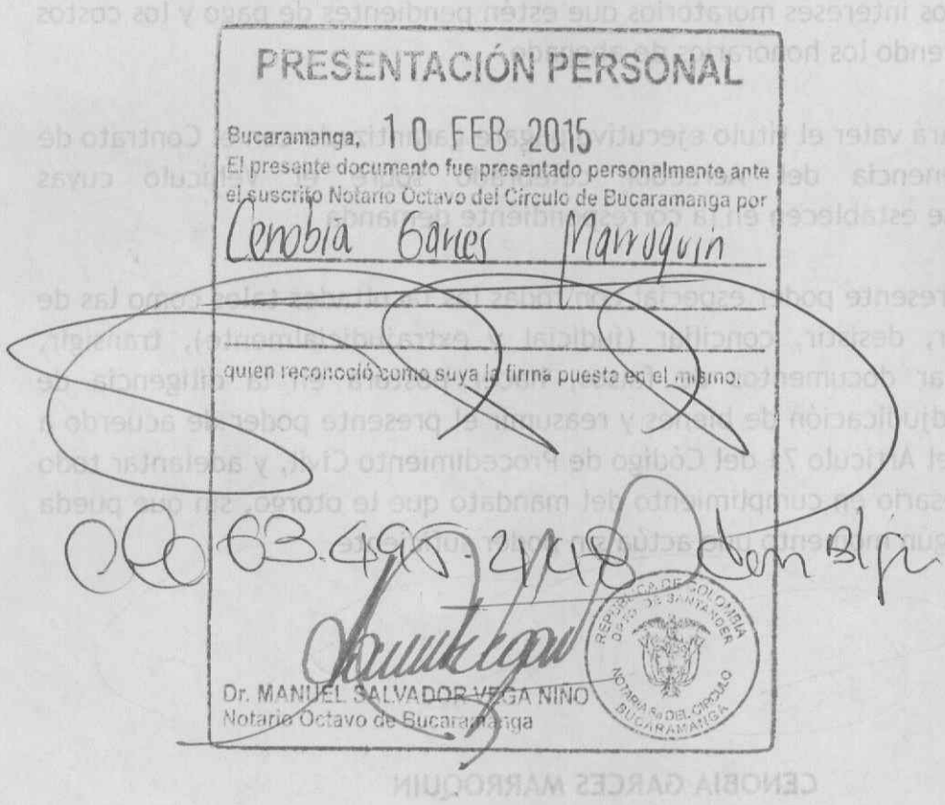
Se confiere el presente poder especial con todas las facultades tales como las de recibir, sustituir, desistir, conciliar (judicial y extrajudicialmente), transigir, renunciar, tachar documentos de falsos, hacer postura en la diligencia de remate, pedir adjudicación de bienes y reasumir el presente poder de acuerdo a lo indicado por el Articulo 71 del Código de Procedimiento Civil, y adelantar todo cuanto sea necesario en cumplimiento del mandato que le otorgo, sin que pueda decidirse en ningún momento que actúa sin poder suficiente.

CENOBIA GARCES MARROQUIN
C.C. No. 63.495.448 expedida en Bucaramanga (Santander)

Acepto poder conferido,

NOTARIA OCTAVA Notaria 8a BUCARAMANGA

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56615 del C.S.J.


PRESENTACIÓN PERSONAL

Bucaramanga, 10 FEB 2015

El presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circulo de Bucaramanga por

Cenobia Garces Marroquin

quien reconoció como suya la firma puesta en el mismo.

CC 63.495.448 Con Bl/p

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario Octavo de Bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE SANTANDER
NOTARIA DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

Banco de Occidente – Credencial

Por Valor de: $4.508.000-

Yo (nosotros) Javier Mauricio Villarreal Pacheco, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía No 91'472.415

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de Barrancabermeja el dia 17 del mes de enero del año 2015, la suma de cuatro millones quinientos ocho mil pesos m/l ($4.508.000-) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este titulo valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este titulo. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantia. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capitulo V - del lavado de Activos- o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k)Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía.

En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo.

En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantia, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciere(mos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo

De conformidad con lo establecido en el Articulo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del titulo será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración aquí establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

Autorizo(amos) irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra Entidad Pública o Privada que administre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis (nuestras) obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los 23 días del mes de Abril del año 2010

LOS DEUDORES

Firma: _____

Nombre de Deudor: Javier Mauricio Villacorte
Representante legal:
C.C. 91472415 de bga
Dirección: Calle 39 # 33-15
Teléfono: 6023997.

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

Firma: _____

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C.
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CÓDIGO: 1601137

Entre los suscritos a saber: LUZ ADRIANA BELTRAN CARDENAS, mayor de edad, vecino de BUCARAMANGA - SANTANDER, con cédula de ciudadanía número 63362711 de BUCARAMANGA - SANTANDER, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, conforme al Poder Especial, conferido el 20070502 en la Notaría 10 del círculo de CALI - VALLE otorgada por el Señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14955663 de CALI - VALLE, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO, mayor(es) de edad y vecino(s) de BARRANCABERMEJA - SANTANDER, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 91472415 , quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de 22,290,000 , VEINTIDOS*MILLONES*DOSCIENTOS*NOVENTA*MIL*PESOS M/CTE. préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. El presente contrato de prenda estará vigente por un plazo de 10 años y garantiza obligaciones presentes y/o futuras a favor del Banco de Occidente.
PARAGRAFO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientas ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: CHEVROLET
Clase: AUTOMOVIL
Tipo: SPARK
Modelo: 2010
Color: ROJO FERRARI CLARO
Serie: 9GAMM6105AB12720
No. De Motor: B10S1504016KC2
No. De Chasis:
Placas:
Tipo de Servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."
QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO. SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al

Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en CALLE 39 NO. 33-15 de la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER. OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a). VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquiriente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirientes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en BUCARAMANGA - SANTANDER, 21 DE ABRIL DE 2010.



VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 91472415

LUZ ADRIANA BELTRAN CARDENAS
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 63362711



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4904251580373352

Generado el 15 de julio de 2014 a las 08:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de caracter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al ma-

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 190942515803723352

Generado el 15 de julio de 2014 a las 08:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

en ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6to. del artículo 327-A del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2013, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 858 del 30 de abril de 1958 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1.964.

Escritura Pública No. 2165 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autorizó el acuerdo de fusión por absorción, de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALCOCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No. 1235 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escinde sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (Institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERNAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la actividad de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimiento periódicos.

Resolución S.B. No. 0334 del 22 de febrero de 2008 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No. 592 del 28 de febrero de 2008 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No. 1774 del 23 de junio de 2008 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 829 del 19 de mayo del 2008 por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No. 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. previamente mediante escritura pública 1170 del 17 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 8140 del 24 de septiembre de 1992.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Crédito en lo concerniente al marketing

Calle 7 No. A - 49, Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 95 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Página 1 de 4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4904251580373352

Generado el 15 de julio de 2014 a las 08:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Olga Lucía Barragan Tocarruncho Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52249287	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Wilson Naranjo Ramos Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 79641566	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 79292031	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Cellín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4904251580373352

Generado el 15 de julio de 2014 a las 08:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
María Cristina Galeano Marín Fecha de inicio del cargo: 30/08/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16679430	Gerente Regional Suroccidental Unidad de Normalización de Activos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4904251580373352

Generado el 15 de julio de 2014 a las 08:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luisa Fernanda Arciniegas Guarnizo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 38284383	Gerente Regional Bogotá Undiad de Normalización de Activos
Carlos Alberto Arango Bustamante Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 71740735	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Regional Noroccidental
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 16/08/2012	CC - 72148263	Gerente Regional Unidad de Normalización de Activos Región Norte
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente BAnca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

Nro. : 043580

EL SUSCRITO COORD SECCION MATRICULAS

CERTIFICA

Que en los archivos que lleva este organismo se encuentra la hoja de vida del vehículo de placa KGX602 con las siguientes características

DATOS ACTUALES

CLASE AUTOMOVIL	**CAPACIDAD** 4 PAS.	**SERIE** - 0 -
COLOR ROJO FERRARI CLARO	**MARCA** CHEVROLET	**MOTOR** B10S1504016KC2
MODELO 2010	**LINEA** SIN LINEA	**CHASIS** 9GAMM6105AB012720
SERVICIO PARTICULAR		**CARROC** SEDAN
MANIADUANA 032010000319494	**DEL** 13/04/2010	**PTO DE ENTRADA** SANTA FE DE BOGOTA
EMPRESA		**FECHA MATRICULA** 13/05/2010

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO C 91472415 Direccion:CALLE 39 N. 33-15 Tel:6023997 BARANCABERMEJA-BARANCABERMEJA

PROPIETARIO(S) ANTERIOR(ES)

NO TIENE PROPIETARIOS ANTERIORES

HISTORICO DE TRAMITES

MATRICULA INICIAL (13/05/2010). INSCRIPCION DE ALERTA (13/05/2010).

LIMITACION A LA PROPIEDAD

BANCO DE OCCIDENTE

OBSERVACIONES

No presenta Embargos

Barrancabermeja, viernes, 13 de febrero de 2015

MARTHA LILIANA PICO DE GOMEZ
COORD SECCION MATRICULAS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (REPARTO)
Ciudad

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 63.315.480 expedida en la ciudad de Bucaramanga, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 56615 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, en mi condición de APODERADA DEMANDANTE de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), Representada legalmente por la Dra. **CENOBIA GARCÉS MARROQUÍN**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.495.448 de Bucaramanga, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa a la presente demanda, con el objeto de expresarle que demando al señor **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO,** mayor de edad, residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.472.415, para que previos los tramites del Proceso Ejecutivo Mixto, libre Mandamiento de Pago en su contra y a favor de mi poderdante de la manera expuesta en las siguientes:

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y a cargo del Señor **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO,** por la suma de dinero de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($4.508.310), por su obligación pendiente con Banco de Occidente S.A. y en el que el pagaré base de la presente acción cita: "de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE S.A** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco en cualquier tiempo sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente instrucción:"

"El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen incluyendo, sin restringirse de ello, crédito de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, cartas de crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por el BANCO".

De Acuerdo a lo anterior solicito Señor Juez se dicte mandamiento de pago, así:

PRIMERO: La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($4.508.310), por concepto de capital en la obligación No. 72720004948 que le asignó el Banco de Occidente S.A. valor por el cual se prestó prenda sin tenencia a favor de Banco de Occidente S.A respecto del vehículo:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. DE SERIE	COLOR
CHEVROLET SPARK	KGX602	2010	B10S1504016KC2	9GAMM6105AB012720	ROJO FERRARI CLARO

SEGUNDO: Por el valor de INTERESES MORATORIOS, causados sobre la suma de Capital indicado *en el numeral Primero, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir* del día 17 de Enero de 2015, hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada legalmente de Conformidad con la certificación del interés bancario expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Por las costas judiciales que impliquen la ejecución.

CUARTO: Me reconozca personería para actuar según los términos conferidos en el poder.

HECHOS

PRIMERO: El deudor suscribió pagare base de ejecución a favor del Banco de Occidente S.A. el día 23 de Abril de 2010.

SEGUNDO: La parte demandada autorizó al banco para diligenciar el pagare atendiendo a la carta de instrucciones en la que expresan que "la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado y la cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen adeuden los firmantes al Banco".

TERCERO: EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., atendiendo fielmente a lo expresado en la carta de instrucciones del pagare, el día 17 de Enero de 2015 diligencia los espacios en blanco insertando de esta forma del crédito que arrojaban a la fecha el siguiente valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($4.508.310), por concepto de capital en las obligaciones No. 72720004948 que le asignó el Banco de Occidente S.A.

CUARTO: La parte demandada autorizó al Banco "...para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital e intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción..."

QUINTO: BIEN OBJETO DEL GRAVAMEN: Para garantizar el pago de la deuda, el señor **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO,** suscribió CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, quedando a favor de mi poderdante, según consta en el documento que adjunto como prueba, sobre el siguiente vehículo:

MARCA	PLACAS	MODELO	No. MOTOR	No. DE SERIE	COLOR
CHEVROLET SPARK	KGX602	2010	B10S1504016KC2	9GAMM6105AB012720	ROJO FERRARI CLARO

SEXTO: De los documentos adjuntos se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de mi poderdante y a cargo de la parte deudora.

SEPTIMO: A pesar de los requerimientos extrajudiciales e insistentes cobros efectuados por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., no se logró obtener el recaudo del derecho literal incorporado en el titulo valor.

OCTAVO: La parte demandada se encuentra en mora actualmente.

NOVENO: EL BANCO DE OCCIDENTE S.A. por medio de su representante legal me ha conferido poder especial para actuar.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba a favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Original del Pagare suscrito por la parte demandada que contiene la obligación que asignó el Banco de Occidente S.A.
2. Original de Contrato de prenda sin tenencia del acreedor a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Certificado de libertad y tradición, expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.
5. Memorial de medidas previas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Disposiciones Sustanciales: Artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 y concordantes del Código de Comercio.

Disposiciones Procedimentales: Artículos 19, 20, 23 numeral 5 y s.s., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y s.s., y concordantes del Código de Procedimiento Civil, 2422 a 2427 del C.C. y demás normas concordantes y complementarias.

CUANTÍA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted Señor Juez, competente en razón del domicilio del demandado y por la cuantía de las pretensiones. El trámite que corresponde al presente proceso es el señalado en el título XXVII del C.P.C.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, adjunto:

1. Poder conferido para actuar como apoderado judicial.
2. Copia de la Demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A recibe notificaciones en su oficina ubicada en la Carrera 29 # 48 - 24 en la ciudad de Bucaramanga.

La parte demandada, JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO, recibe notificaciones en su domicilio, ubicado en la Calle 39 No. 33 - 15 de la Ciudad de Barrancabermeja - Santander.

Del Apoderado, Me notificare en la secretaria de su despacho o en la oficina 803 del Centro Empresarial Herad Center en la Calle 47 No. 29-33 de Bucaramanga - Santander.

Ruego al Señor Juez, dar a la presente demanda el trámite legal correspondiente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. No. 63. 315. 480 de Bucaramanga
T.P. No. 56615 del C. S. de la Judicatura.

12

CIVIL - FAMILIA - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE SERVICIOS
Barrancabermeja - Santander
Palacio de Justicia - Telefono: 6214407-6214408-214406
DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)
FECHA 13 FEB 2015 RECIBIDO

DESPACHO | CONSECUTIVO

JURISDICCION [X] CIVLES MUNICIPALES [ ] CIVILES CIRCUITO [ ] FAMILIA [ ] LABORAL
Clase de Proceso Ejecutivo Mixto Grupo
No. de Cuader ( ) No.Folios (15)

DEMANDANTE(S)

Banco de Occidente S.A. | 890.300.279-4
Nombre(s) | 1er Apellido | 2do Apellido | No. C.C ó Nit

Direccion Notificación Carrera 29 #48-24 Bmga Teléfono

Nombre(s) | 1er Apellido | 2do Apellido | No. C.C ó Nit

Direccion Notificación Teléfono

APODERADO

Nelly Samaris | Rincon | Perez
Nombre(s) | 1er Apellido | 2do Apellido

No. C.C ó Nit 63.315.480 T.P No. 56.615 C.S.J.

Direccion Notificación Calle 47 No 29-33 of 803 Bmga, Teléfono

DEMANDADO (S)

Javier Mauricio | Villarreal | Pacheco | 91.472.415
Nombre | 1er Apellido | 2do Apellido | No. C.C ó Nit.

Direccion Notificación Calle 39 No. 33-15 Teléfono

Nombre | 1er Apellido | 2do Apellido | No. C.C ó Nit

Direccion Notificación Teléfono

Nombre | 1er Apellido | 2do Apellido | No. C.C ó Nit

Direccion Notificación Teléfono

ANEXOS:
- (√) TRASLADOS
- ( ) CHEQUES
- ( ) LETRAS DE CAMBIO
- ( ) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- (√) POLIZA
- (√) PODER
- (√) COPIA DE ARCHIVO
- (√) PAGARE
- ( ) FACTURA
- ( ) ESCRITURA
- (x) OTROS Certificado y Representación Legal

HORA AM PM

Nelly Rincon
Firma Apoderado

(01-09-02)

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA LEGAJADA CON GANCHO LEGAJADOR - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

OFICINA DE SERVICIOS BARRANCABERMEJA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/02/2015 Página: 1

CORPORACION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GRUPO
EJECUTIVO GARANTIA REAL(HIPOTECA Y

REPARTIDO AL: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 20150009800

Fecha Reparto (dd/mm/aaaa): 13/02/2015

APODERADO
RINCON PEREZ NELLY SAMARIS

DEMANDANTE
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S):
VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURCIO

FUNCIONARIO DE REPARTO

OFICINA DE SERVICIOS JEFE Barrancabermeja BUCARAMANGA

066-15

066-15

RADICADO No. 68-081-4003-002-**2015-00066**-00.
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la demanda fue PRESENTADA en debida forma por la parte actora, se procede al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Barrancabermeja, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Quince (2015).

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Quince (2015).

Entra al despacho la presente Acción Cambiaria Mixta de Mínima Cuantía, instaurada por el **BANCO DE OCCIDENTE** con NIT. 890.300.279-4, Representado Legalmente por CENOBIA GARCES MARROQUIN a través de apoderado judicial la Doctora NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO,** para efectos de Librar Mandamiento Ejecutivo.

Analizado el título presentado como base para la ejecución, se encuentra que reúne los requisitos del Artículo 488 del C.P.C.; es decir, que tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y los requisitos especiales del Artículo 709 del C. de Cio. Además, de ser contentivo de una obligación a favor del demandante en contra del demandado.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**, por las sumas de:

a) **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($4.508.310.oo),** por concepto de Capital del Pagaré de fecha 23 de Abril de 2010, Visto al Folio 2

b) Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015)** y en lo sucesivo teniendo en cuenta las fluctuaciones y variaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 305 del C. de P.C. en concordancia con la Ley 510 de 1999 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá cumplir el demandado en el término de Cinco (5) días.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER la Doctora **NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ

El anterior auto de fecha **23 de Febrero de 2015** se notificó en Estado No. **032**, Hoy **25 de Febrero de 2015.**

DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
SECRETARIO

Proyectó: P.D.G.

15

Rdo. 68-081-4003-002-2015-00066-00

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que el día Veinticinco (25) de Febrero de 2015 se expidió el acuerdo No. PSAA15-10300 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se dispone que este juzgado implementará el sistema Oral a partir del Primero (1) de Marzo de 2015 y para ello deben remitirse todas las existencias del despacho a los juzgados escriturales, con las excepciones previstas en el articulo 2 del referido acuerdo, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Seis (06) de Marzo de dos mil Quince (2015).

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
SECRETARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Seis (06) de Marzo de dos mil Quince (2015).

Visto el informe secretarial que antecede, REMÍTASE el presente proceso a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD, para que proceda a reasignarlo entre los JUZGADOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO CIVIL MUNICIPAL ESCRITURAL DE BARRANCABERMEJA, de acuerdo con lo ordenado por el articulo 2° del acuerdo PSAA15-10300 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE:

LIBIA RUEDA ROJAS
JUEZ.

59

16

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

OFICINA DE SERVICIOS BARRANCABERMEJA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 24/03/2015

CORPORACION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GRUPO
EJECUTIVO SING.GRAL.(MENOR Y MINIMA

REPARTIDO AL: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 20150023900

Fecha Reparto (dd/mm/aaaa): 24/03/2015

APODERADO
SIN APODERADO

DEMANDANTE
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S):
VILLACORTE PACHECO JAVIER M.

FUNCIONARIO DE REPARTO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-00066-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Al Despacho de la señora Juez con el informe que mediante acuerdo Nº PSAA 15-10300 expedido el 25 de febrero de 2015 por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se establecen medidas para implementación de la oralidad en asuntos civiles y de familia, queda este Juzgado en el sistema escritural. Sírvase proveer. Barrancabermeja 20 de Abril de 2015.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Barrancabermeja, veinte (20) de abril de dos mil quince (2015).

1) De conformidad con lo señalado en el acuerdo Nº PSAA 15-10300, expedido el 25 de febrero de 2015 por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se establecen medidas para implementación de la oralidad en asuntos civiles y de familia, se impone avocar el conocimiento del presente proceso, en el estado en que se encuentra.

2) Conforme lo dispone la Ley 1564 de de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TACITO**, se **REQUIERE** a la parte demandante para que realice todas las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 23/02/2015.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 de la citada norma, la cual establece que "*vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Hoy 22 de abril de 2015 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 61.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
SECRETARIA

18

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

J 2 CIVIL M.BARRANCA
FEB 27'15 AM 10:32

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente me permito autorizar al Señor **MIGUEL ANGEL MENDEZ MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.742.197 Expedida en Bucaramanga, quien actúa como mi dependiente judicial, para que pueda revisar los expedientes, sacar fotocopias, entregar memoriales, retirar oficios, despachos comisorios y retirar demandas en los procesos que yo adelante ante su despacho.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56615 del C. S. de la J

NOTARIA OCTAVA Notaría 8ª BUCARAMANGA

Calle 47 No. 29 – 33 of. 803 Edificio Herald Center
320 496 35 88 – 318 375 78 91 – 6 978295
Bucaramanga, Santander

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bucaramanga, 26 FEB 2015

El presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga por

Kelly Samaris Rincon Perez

quien reconoció como suya la firma puesta en el mismo.

6332720519

Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
Notario Octavo de Bucaramanga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE SANTANDER
NOTARIA 8a DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

UNICIENCIA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
Bucaramanga
PERSONERÍA JURÍDICA RES. 020/96
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

19

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO
UNICIENCIA
Aprobada por Resolución No.020 de Enero 5 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional

HACE CONSTAR

Que **MIGUEL ANGEL MENDEZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.742197 de Bucaramanga, en el primer periodo del 2015 se encuentra matriculado en OCTAVO semestre de la carrera de Pregrado DERECHO - Educación Formal, aprobada por el ICFES bajo el número 283141703 231100101100 NIT 830018780-7 y con registro calificado del MEN No. 14461,

Se expide en Bucaramanga a los Siete (07) días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,

REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO UNICIENCIA

Lina Marcela Morales M.
LINA MARCELA MORALES MONTAÑO
COORDINADORA DE REGISTRO Y CONTROL

Bucaramanga, 12 FEB 2015
El suscrito Notario Octavo del Círculo de Bucaramanga hace constar que el presente folio corresponde a una copia del original que he tenido a la vista.
DR. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO OCTAVO
REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE SANTANDER NOTARIA 8a DEL CIRCULO BUCARAMANGA



APR 28'15 AM 9:17

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

03 fls 20

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

RADICADO: 2015-066. Proveniente del juzgado 2 civil municipal

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de demandante para el proceso de la referencia me permito hacerle llegar el resultado de la citación para la notificación personal dirigida al demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECHO por medio de INTERRAPIDISIMO, compañía de Mensajería Especializada.

El resultado de la anterior diligencia no fue efectivo, teniendo en cuenta que la persona a notificar no reside o labora en el lugar dispuesto para la notificación.

Dicho lo anterior solicito Señor Juez me permita notificar al Demandado por Emplazamiento conforme al artículo 315 numeral 4 y 318 numeral 3, por cuanto desconozco otra dirección en la cual el demandado habite o trabaje

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO, Constancia de esta empresa que certifica la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente y factura de venta de la misma.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P No. 56.615 del C. S de la J

Calle 47 No. 29 – 33 of. 803 Edificio Herald Center
320 496 35 88 – 318 375 78 91 – 6 978295
Bucaramanga, Santander

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000042 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.

Resolucion DIAN N° 320001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDÍSIMO

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700004247482

Fecha y hora de Admision:
10/04/2015 11:42

Tiempo estimado de entrega:
11/04/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

JAVIER MAURICIO VILLACARTE CC
CLLE 39 # 33 -15

1
0 / BARRANCABERMEJA\SANT\COL

REMITENTE

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL **CC 6228902**
PALACIO DE JUSTICIA
6228902
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000,00**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	***0***
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
Dice contener:	**CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$4.700,00**
Valor prima de seguro:	**$100,00**
Valor otros conceptos:	***$0,00***
Valor total:	**$4.800**
Forma de pago:	**CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es que **INTER RAPIDÍSIMO S.A.** asumirá en caso de daño o pérdida. Como tenedor declaro que este envío no contiene dinero en efectivo ni otros valores negociables u objetos cuya tenencia prohíba la ley.

Nombre y sello del remitente

x

Fecha de devolución:						Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:						Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:						Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

PRECISA DE ENTREGA

DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
HORA	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
MIN	0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55				

Cod/Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero **576/punto.576**	**Recibido por: (Nombre legible)**	**Identificación :**
Mensajero que entrega	**Firma y sello de recibido** x	

Observaciones :

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx. 360 5000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

Para su empresa...
Lo Mejor de lo Mejor

Siempre exija bolsa de seguridad gratis para que envíos lleguen Lo Mejor de lo Mejor!



GMC-GMC-R-02 **REMITENTE**

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Ciudad

JUL 31 '14 PM 12:25

3 folios

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ADRIANA ARAUJO PERDOMO.**

RADICADO: 2013-726

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.315.480 expedida en Bucaramanga, domiciliada en la Ciudad de Bucaramanga, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 56615 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A,** me permito manifestar que ignoro el lugar donde puede ser citado a la demandada o quien deba ser notificada como lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por lo tanto señor Juez solicito que me permita emplazar a la demandada en la forma prevista en este código.

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicios postal INTER RAPIDISIMO, constancia de esta empresa que certifica la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente

Del señor Juez
Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 B/manga
T.P. No. 56615 del C. S. de la J.

Calle 47 No. 29 – 33 of. 803 Edificio Herald Center
320 496 35 88 – 318 375 78 91 – 6 978295
Bucaramanga, Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 del C de P.C)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

SEÑOR:
JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO
Dirección: Calle 39 No. 33-15
Barrancabermeja-Santander

N° de Radicación del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

		D	M	A
2015-066	Ejecutivo Mixto	23	02	2015

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P No. 56.615 del C.S.J

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 10 ABR 2015
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

NO existe

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-00066

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Al Despacho de la señora Juez con el informe que la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 03 de Junio de dos mil quince (2015)

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Tres (03) de Junio de dos mil quince (2015)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, seria del caso acceder a lo solicitado, si no fuera porque no se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 315 del Estatuto Procesal Civil, pues si bien allega copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, esta no viene acompañada por constancia emitida por la empresa. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandada para que allegue dicho documento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA

Hoy 05 de Junio, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 087

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
SECRETARIA

24

Emplazo

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECHO.**

RADICADO: 2015-066 PROV 2 CIVIL MUNICIPAL

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada especial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** En su calidad de demandante para el proceso de la referencia me permito hacerle llegar el resultado de la citación para la notificación personal dirigido al demandado **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO** por medio de Interrapidisimo, compañía de Mensajería Especializada.

JUEZ 11 15M 2:34

El resultado de la anterior diligencia no fue efectivo, teniendo en cuenta que la persona a notificar no reside o labora en el lugar dispuesto para la notificación.

Dicho lo anterior solicito Señor Juez me permita notificar al Demandado por Emplazamiento conforme al artículo 315 numeral 4 y 318 numeral 3, por cuanto desconozco otra dirección en la cual el demandado habite o trabaje

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal Interrapidisimo, Constancia de esta empresa que certifica la entrega de la comunicación en la dirección correspondiente y factura de venta de la misma.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P No. 56.615 del C. S de la J.

/000049/7083

Fecha y hora de Admisión:
25/06/2015 16:24
Tiempo estimado de entrega:
26/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
JAVIER MAURICIO VILLACORTE CC
CLLE 39 # 33 -15

1
0 / BARRANCABERMEJA\SANT\COL

REMITENTE
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL CC 6223947
PALACIO DE JUSTICIA OF 311 CALLE 5
6223947
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor comercial: 5.000,00
No. de esta pieza: 1
Peso por volumen: 0
Peso en kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: CERTIFICADO

LIQUIDACION DEL ENVIO
NOTIFICACIONES
Valor del transporte: $4.700,00
Valor prima de seguro: $100,00
Valor otros conceptos: $0,00
Valor total: $4.800
Forma de pago: CONTADO

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente
x

Fecha de devolución:
Fecha primer intento de entrega:
Fecha segundo intento de entrega:
Guía de devolución No.
Aviso primera visita No.
Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCION: Desconocido, Rehusado, No Reside, No Reclamado, Dirección Errada, Otros

PRUEBA DE ENTREGA

Cod/Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero
576/punto.576

Recibido por: (Nombre legible)
Identificación:

Mensajero que entrega

Firma y sello de recibido
x

Observaciones

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

REMITENTE

GM[illegible] C-R-02

25

26

CA DE COLOMBIA

CION PERSONAL
5 del C de P.C)

NICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CO

del Proceso / Fecha de Providencia

	D	M	A
xto	23	02	2015

OCCIDENTE S.A.

RICIO VILLACORTE PACHECO

[illegible] este Despacho dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

Nombre: NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P No. 56.615 del C.S.J

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 25 JUN 2015
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

GRAPE AQUI

Grape este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE AQUI

27

DEVOLUCIÓN

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

INTER RAPIDISIMO
Lo Mejor de lo Mejor!

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío	700004977083	Fecha y Hora del Envío	25/06/2015 16:24:40
Centro de Servicio Origen	576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/COL/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203		
Ciudad de Origen	BARRANCABERMEJA	Ciudad de Destino	BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Contenido	CERTIFICADO		

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL	Nombre	JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO
Identificación	6223947	Identificación	0
Direccion	PALACIO DE JUSTICIA OF 311 CALLE 50- CARRERA 88	Direccion	CLLE 39 # 33 -15
Telefono	6223947	Telefono	1

Observaciones

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
01/07/2015 18:20:04	6223947	NO SE ESTABLECE COMUNICACION
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA		NO SE ESTABLECE COMUNICACION

Guia Devolución: 3000200903110

Devolución

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	01/07/2015 18:20:21
Fecha de Expedición de la Certificación	02/07/2015 5:13:37

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.



Certificado Por: WILMER DANIEL MARTINEZ CAICEDO - AUXILIAR OPERATIVO

NOTIFICACIONES RAPIDISIMO NIT. 800 251 569-1 JUDICIALES

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000
Bogotá D.C. - Colombia

Grape este documento a el envió devuelto por la cara transparente de la bolsa de seguridad

GRAPE

GRAPE AQUI

28

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-0066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándosele que mediante escrito, presentado por la parte demandante se solicita, se ordene el emplazamiento del demandado Sírvase proveer. Barrancabermeja, ocho de octubre de 2015

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (08) de octubre de 2015.

Se ordena anexar al expediente la certificación de devolución expedida por INTERRRAPIDISIMO, en relación con el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal del demandado **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**, con un resultado negativo en su entrega, así como la copia del formato de la misma allegada por el demandante, la cual será tenida en cuenta para los efectos legales, por cuanto allí se indicó "DIRECCIÓN ERRADA o NO EXISTENTE", pese que el citatorio fue elaborado conforme lo establece el art. 315 del C.P.C

En consecuencia, SE ORDENA emplazar al demandad **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**, conforme lo establecido en el art. 318 C.P.C, modificado por la ley 794 de 2003. Inclúyase a la referenciada dentro del listado que deberá ser publicado por una sola vez y el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional, como el diario "EL TIEMPO, VANGUARDIA LIBERAL o EL FRENTE", debiéndose insertar el número de identificación de la demandada y se deberá allegar copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el llamamiento editar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA

Hoy 13 de octubre de 2015, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 163

MARIOM STEFFANY CARRILLO
CORREDOR
SECRETARIA

29

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.**

RADICADO: 2015 – 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, Abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito presentar la publicación en el periódico **VANGUARDIA LIBERAL** del día ocho (08) de Noviembre de 2015 en donde se cita el edicto Emplazatorio de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO** demandado en el presente proceso, ruego Señor Juez designe curador Ad Litem que lo represente una vez se venza el plazo para que se notifique con el fin de lograr el auto de seguir adelante con la ejecución.

Adjunto certificación y periódico.

Atentamente,

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

Folios (3)

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56. 615 del C. S. de la Judicatura

NOV 13'15 AM 10:01

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio Ò41
314 4704115 – 6 915680
Bucaramanga, Santander

Vanguardia Liberal
Evolucionemos »

VANGUARDIA LIBERAL
NIT:890.201.798-0

CERTIFICA:

Que el Edicto Emplaza A...

JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

....

Fue publicado en nuestra edición de hoy noviembre 08, 2015

Se adjunta periódico con publicación completa. Favor tomar nota que no se entregan ejemplares adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA LIBERAL tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente,

VANGUARDIA LIBERAL

SILVIA CALDERON

SILVIA ALEJANDRA CALDERON CARREÑO
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga noviembre 08, 2015

La República) y en una radiodifusora local, dentro del horario de ley. BUCARAMANGA, NOVIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL QUINCE. Secretaria, (Fdo.) Susann Yaneth Pinilla Plata. Nov. 8/15. 3872004.

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN CONOCIMIENTO DE PIEDECUESTA EMPLAZA: A todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideran con algún derecho en el siguiente inmueble cuya declaración de pertenencia ha solicitado DALIA ROSA VILLAMIZAR QUINTERO dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, RADICADO con el No. 2015-00279, a fin de que se presente a hacerlo valer dentro de los diez siguientes a la expiración del EDICTO. Se trata de un lote conocido como lote 34 manzana 0 Nazareth junto con todas sus mejoras, usos y anexidades, ubicado en la Mesa de Ruitoque del Municipio de Piedecuesta, registrado al folio de matrícula inmobiliaria 314-4188, alinderado así: POR EL NORTE: En una extensión de 7.00 metros con el predio número 03-00- 0028- 0009- 000 de propiedad de (Fdo.) José Camilo Reyes Cárdenas. Hay un sello. Nov. 8/15. 3871216.

EMPLAZAMIENTO ARTÍCULO 318 C.P.C. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las PERSONAS que tengan créditos con TÍTULOS DE EJECUCIÓN contra la deudora LUZ ESTELLA ROJAS GONZÁLEZ C.C. 63.344.561, a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de demanda, al proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado 6800 1402 3011 2014- 00042-01 adelantado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS F.N.G. S.A.- NIT: 8604022722, en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición del término del emplazamiento, tal y como lo dispone el numeral 3° del artículo 540 del C. de P.C. Para los efectos del artículo 318 C. de P.C., modificado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003, se expide el presente listado para su publicación en día DOMINGO por una sola vez

nicación, bien sea, la emisora Sarare FM Stereo, La Voz del Cinaruco, RCN o Caracol, cualquier día de 6 a.m. a 11 p.m. Saravena, 15 de Octubre de 2015. Secretaria, (Fdo.) Claudia Consuelo Sinuco Pimiento. Nov. 8/15. 3872334.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA (A). LA SUSCRITA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO CITA Y EMPLAZA: A LUZ ESTELLA NARVÁEZ RAMÍREZ, para que dentro de los quince (15) días siguientes de la publicación del listado de este EDICTO, comparezcan ante este juzgado por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de DIVORCIO, Radicada al No. 2015-00201-00 promovido por WILSON EDUARDO BERNAL NEIRA contra LUZ ESTELLA NARVÁEZ RAMÍREZ, con la advertencia a la emplazada que si no comparecen en el término señalado, se les designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación personal y el traslado de la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Para los efectos previstos en el

REY; POR EL OCCIDENTE, con la cuchilla de TASAJO LARGO; POR EL SUR, con finca de los herederos de GRACILIANO RODRÍGUEZ cerca de vallado y fique y cerca de alambre al medio. Se distingue en el catastro con el número 00-00- 001-0011 antes, hoy 68705000000 11000 y con la matrícula inmobiliaria No. 314-3439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (S); a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. (Fdo.) Ilegible. Nov. 8/15. 3872799.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. SISTEMA PROCESAL ORAL DE LA LEY 1395 DE 2010. Acuerdo No. PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015. Palacio de Justicia oficina 306 Bucaramanga. Proceso: DECLARATIVO VERBAL -PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA- Radicado: # 68- 001- 31- 005- 2015- 00281-00. Demandante: MARC LIMITADA EN LIQUIDACIÓN con NIT # 80017812-2. Demandado: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT # 860042945-5. Bucaramanga, junio cuatro (4) de dos mil quince (2015).

trabaja junto a su
BERTO FLÓRE
y TERESA O
FLÓREZ y con
ANGIE CAROL
SALCEDO. El se
GER FLÓREZ
encuentra desap
el 26 de enero d
su último parade
dad de Barranca
tander). ADALBE
VILLAMIZAR en
dre del presunto
ELKIS MAIGE
QUINTERO, tien
mo en que se de
ción de la Muerte
cimiento del mis
zamiento se hará
ces, por lo menc
rrer más de cu
entre cada una
ciones, vencidos
signará un curad
desparecido para
sente en el proc
efectos del Art. 65
numeral 2 y 656
se fija el presen
conformidad con
en el Art. 318 del
pias del mismo s
su publicación EN
GO en un medio
plia circulación
TIEMPO, EL FRE

EMPLAZAMIENTO - ART

JUZGADO	RADICACIÓN	NATURALEZA - CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	D
Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga	2015-295	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Giovanny Buitrago Reyes	V L
Laboral del Circuito de Bucaramanga	0032-2015	Ordinario Laboral	Guillermo Alberto Baquero y Otros	E
Laboral del Circuito de Bucaramanga	0032-2015	Ordinario Laboral	Guillermo Alberto Baquero y Otros	E
6ª Laboral del Circuito de Bucaramanga	0032-2015	Ordinario Laboral	Guillermo Alberto Baquero y Otros	V
6º Laboral del Circuito de Bucaramanga	0032-2015	Ordinario Laboral	Guillermo Alberto Baquero y Otros	E
Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento en Descongestión Floridablanca	2015-0072	Ejecutivo Singular	Fenalco Valle	H
Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga	68001310300820150002401	Ordinario	Elizabeth Becerra Lizarazo – C.C. 60.264.866, y en representación de los menores Sara Sharit Gelves Becerra, Nicoll Alexandra Gelves Becerra y Ricardo Mora Becer	8 8 8 1 8 8 g 8
Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander	2014-250	Verbal Especial Ley 1561 de 2012	Josefa o Josefina Aguillón Villamizar	E G Ja Pi Vi Ri
Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander	2014-253	Verbal Especial Ley 1561 de 2012	Eusebio Argüello Pimentel	Ed Gu Jai Pin Vill Ra
Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander	2014-252	Verbal Especial Ley 1561 de 2012	Eusebio Argüello Pimentel	Ed Gu Jai Pin Vill Ra
Cuarto de Familia de Bucaramanga	2015-725	Unión Marital de Hecho	Leonilde Gélvez Contreras	Ela
Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander	2014-251	Verbal Especial Ley 1561 de 2012	Jesús Albeiro Villamil Gómez	Ed Gu Jai Pin Vill Ra
Promiscuo Municipal de Lebrija, Santander	2014-313	Verbal Especial Ley 1561 de 2012	Benjamín Aguillón Pinilla	Ed Gu Jai Pin Vill Ra
2 Civil Municipal de Bucaramanga	68001400300220130081200	Ejecutivo Mixto	Banco de Occidente	Ric
11 Civil Municipal de Bucaramanga	68001402301120150001200	Ejecutivo Singular	Banco de Occidente	Gus
9 Civil Municipal de Bucaramanga	68001400300920150047500	Ejecutivo Singular	Banco de Occidente	Yor
Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga	2015-00137-00	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Gélvez y Gélvez Inmobiliarios S.A.S.	Joh Oms
Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga	2015-0266	Ejecutivo Mixto	Coomuldesa Ltda.	Jesú Mon
Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga	2015-00375	Ordinario Laboral	Ángel Ramiro Rueda Vargas	Mar
Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga	2015-365	Ordinario Laboral	Gliset Nayive Pimiento Duarte	José Ecop
Quinto Laboral del Circuito de Oralidad en Bucaramanga	2015-402	Ordinario Laboral de Primera Instancia	Luis Humberto Jaimes Jaimes	Jorg Albe
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2015-556	Ejecutivo Mixto	Banco de Occidente S.A.	Jefe
Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja	2015-066	Ejecutivo Mixto	Banco de Occidente S.A.	Javi

padres ADAL- Z VILLAMIZAR UINTERO DE su menor hija INA FLÓREZ hor ELKIS MAI- QUINTERO se arecido desde 2006, del cual o fue en la ciu- bermeja (San- RTO FLÓREZ calidad de pa- desaparecido R FLÓREZ interés legíti- lare la presun- por desapare- no. Tal empla- por tres (3) ve- s dejando co- tro (4) meses e las publica- os cuales de- r Ad-litem al que lo repre- eso. Para los del C. de P.C., eral b ibidem, EDICTO de o establecido C. de P.C., co- expiden para DÍA DOMIN- scrito de am- nacional (EL NTE, EL ES-

ce (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del C.P.C. se fija el presente EDICTO por el término de veinte (20) días en lugar público visible de la secretaría del Juzgado hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.). Copia del presente EDICTO deberá publicarse en una radiodifusora con sintonía en lugar de ubicación del predio y en un diario de alta circulación en el municipio. Secretario, (Fdo.) Sehir Guzmán Díaz. Nov. 8/15. 3872326.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA BUCARAMANGA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con algún derecho a intervenir en el proceso de Sucesión Testada de la causante ÁNGELA DOMÍNGUEZ VARGAS, fallecida en el Municipio de Girón (Sder) el 20 de febrero de 2.014, lugar de su último domicilio, el cual fue declarado abierto y radicado en este juzgado mediante auto del 30 de Junio de 2.015 y especialmente cita a la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

CRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER AVISA: Que en del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00075-00 adelantado en este Juzgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra SANTOS MARÍA CORREDOR GALLO y RODOLFO CORREDOR CORREA, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día quince de diciembre del dos mil quince, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien: Se trata del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 321-23631 de propiedad de SANTOS MARÍA CORREDOR GALLO, predio rural denominado 'El Recuerdo' ubicado en la vereda 'Barroblanco' del municipio de Oiba Sder., y que se alindera así: por el ORIENTE: Con predios de Santos María Corredor Gallo, cerca de alambre al medio: OCCIDENTE: Camino real al medio con predios de Ricardo Forero: NORTE: Con camino real que de Oiba conduce al sector 'Cuatro Esquinas', al medio con predios de Manuel García. SUR: Con sucesión de los Correa, cerca de alambre y quebrada al medio. Cuenta con una extensión superficiaria de 3 hectáreas 4.000 con predios de los señores PAULINA AFRICANO Y LUIS SANDOVAL, cerca de alambre al medio. OCCIDENTE: Con predios del señor ANÍBAL RUIZ, cerca de alambre al medio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 319-12439; dentro del proceso VERBAL ESPECIAL propuesto por JOSÉ BAUTISTA ACOSTA OSORIO por intermedio de su apoderada Doctora DORIS JANETH NEIRA PÁEZ contra LUCILA ACOSTA OSORIO, MARÍA CECILIA ACOSTA OSORIO, MARÍA EUMELINA OSORIO DE ACOSTA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y demás PERSONAS que se crean con derecho de intervenir, proceso radicado 6822 9408 9001 2015-00101-00, cuyo emplazamiento se entiende surtido transcurridos diez (10) días después de la publicación del presente listado y advirtiendo a los emplazados que si no comparecen se les designará curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación personal del auto de fecha 31 de Julio de 2015, que admitió la demanda y ordenó correr traslado de la misma. El presente listado se publicará por una vez en un Diario de amplia circulación (Tiempo, Espectador o Vanguardia Liberal o El Tiempo, en día domingo y en la Radiodifusora La Voz de Sorocotá de esta municipalidad. Secretaria, (Fdo.) María Angélica Ramírez Durán. Nov. 8/15. 3871466.

fija el presente Edicto en un lugar público de la secretaría de este Juzgado, por las horas hábiles de hoy siete (07) de octubre de dos mil quince (2015) y se expide copia a la parte interesada para su publicación en la

¡Atención!
SEÑOR USUARIO
• No se deje engañar
• No entregue su dinero a desconocidos
• Verifique los datos antes de cerrar un negocio
Clasificados

ÍCULO 318 C. DE P.C.

ERMANDADO	PERSONA EMPLAZADA	IDENTIFICACIÓN NIT o C.C.	FACTURA DE VENTA
illam Sandoval Roa y – C.C. 91.294.045 de Bucaramanga idy Carvajal Carrillo	Leidy Carvajal Carrillo	37.844.974 de Bucaramanga	3871234
seo Padilla Pinto y Otros	Rogelio Torra Pabón	5.608.204	3871927
seo Padilla Pinto y Otros	Jorge Alirio Vargas Castañeda	5.599.773	3871926
cente Ramos Díaz y Otros	Vicente Ramos Díaz	5.553.132	3871924
seo Padilla Pinto y Otros	Jorge Cadena Ortiz	5.704.149	3871922
delberto Mendoza Miel	Hedelberto Mendoza Miel	91.004.018	3871909
067203-7 – Leasing Bolivar S.A. Compañía de Financiamiento 56947 – Neftalí Parada Ruiz 0500446-6 – Cotranal Ltda. 23156- Ferney Alexander Parada Cañas. Llamado en garantía 0039988-0 – Liberty Seguros S.A. – Llamado en garantía 0524654-6- Aseguradora Solidaria de Colombia – Llamado en antía 0002534-0 – Aseguradora QBE Seguros S.A. Llamado en garantía	Neftalí Parada Ruiz	88156947	3870705
iviges Aguillón de Rueda – Herederos Indeterminados de María llermina Aguillón de López – Jesús Albeiro Villamil Gómez – Jhon o Aguillón Rueda – Benjamin Aguillón Pinilla – Alonso Aguillón lla – Alba Nelly o Kmila Aguillón Pinilla – Josefa o Josefina Aguillón mizar – Pedro Pablo Aguillón Villamizar – Edwin Antonio Prada mirez – Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas.	Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas, Herederos Indeterminados de María Guillermina Aguillón de López y Edwin Antonio Prada Ramírez que se crean con derecho sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 300-93485 denominado San Isidro ubicado en la vereda La Aguirre.		3870724
viges Aguillón de Rueda – Herederos Indeterminados de María llermina Aguillón de López – Jesús Albeiro Villamil Gómez – Jhon o Aguillón Rueda – Benjamin Aguillón Pinilla – Alonso Aguillón lla – Alba Nelly o Kmila Aguillón Pinilla – Josefa o Josefina Aguillón mizar – Pedro Pablo Aguillón Villamizar – Edwin Antonio Prada mirez – Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas.	Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas, Herederos Indeterminados de María Guillermina Aguillón de López y Edwin Antonio Prada Ramírez que se crean con derecho sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 300-93485 denominado San Isidro ubicado en la vereda La Aguirre.		3870722
viges Aguillón de Rueda – Herederos Indeterminados de María llermina Aguillón de López – Jesús Albeiro Villamil Gómez – Jhon o Aguillón Rueda – Benjamin Aguillón Pinilla – Alonso Aguillón lla – Alba Nelly o Kmila Aguillón Pinilla – Josefa o Josefina Aguillón mizar – Pedro Pablo Aguillón Villamizar – Edwin Antonio Prada mirez – Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas.	Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas, Herederos Indeterminados de María Guillermina Aguillón de López y Edwin Antonio Prada Ramírez que se crean con derecho sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 300-93485 denominado San Isidro ubicado en la vereda La Aguirre.		3870721
er Atuesta Cárdenas (q.e.p.d.)	Alberto Atuesta Gélvez		3871026
iges Aguillón de Rueda – Herederos Indeterminados de María rmina Aguillón de López – Jesús Albeiro Villamil Gómez – Jhon Aguillón Rueda – Benjamin Aguillón Pinilla – Alonso Aguillón a – Alba Nelly o Kmila Aguillón Pinilla – Josefa o Josefina Aguillón nizar – Pedro Pablo Aguillón Villamizar – Edwin Antonio Prada rez – Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas.	Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas, Herederos Indeterminados de María Guillermina Aguillón de López y Edwin Antonio Prada Ramírez que se crean con derecho sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 300-93485 denominado San Isidro ubicado en la vereda La Aguirre.		3871507
ges Aguillón de Rueda – Herederos Indeterminados de María rmina Aguillón de López – Jesús Albeiro Villamil Gómez – Jhon Aguillón Rueda – Benjamin Aguillón Pinilla – Alonso Aguillón a – Alba Nelly o Kmila Aguillón Pinilla – Josefa o Josefina Aguillón nizar – Pedro Pablo Aguillón Villamizar – Edwin Antonio Prada rez – Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas.	Herederos Indeterminados de Pedro José Rosas, Herederos Indeterminados de María Guillermina Aguillón de López y Edwin Antonio Prada Ramírez que se crean con derecho sobre el inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 300-93485 denominado San Isidro ubicado en la vereda La Aguirre.		3871506
do Blanco Ordóñez	Ricardo Blanco Ordóñez	13.717.995	3872220
vo Ramírez Zambrano	Gustavo Ramírez Zambrano	1.098.644.764	3872216
Moreno Gómez	Yorly Moreno Gómez	91.519.365	3872214
na Katherine Valencia Grimaldos Augusto Grimaldos Vanegas	Johanna Katherine Valencia Grimaldos Omar Augusto Grimaldos Vanegas	1.098.727.790 91.292.980	3872114
Orlando Tolosa Suárez, Constru Innova S.A.S., Mauro Alberto o Tarazona y Johan Marcelo Ayala Beltrán	Jesús Orlando Tolosa Suárez y Mauro Alberto Montejo Tarazona		3871870
Helena Martínez de Briceño y laría Alarcón Rodríguez trol S.A. y Ambulancias ABC Vital E.U.	María Helena Martínez de Briceño y José María Alarcón Rodríguez Ambulancias ABC Vital E.U.	27.929.664 91.065.797	3872077 3872280
Iván Bolívar Hernández y Herederos Indeterminados de Luisa na Suárez Lizcano	Herederos Indeterminados de Luisa Albertina Suárez Lizcano		3872244
on Eduardo Pérez Galindo Mauricio Villacorte Pacheco	Jefersson Eduardo Pérez Galindo Javier Mauricio Villacorte Pacheco	1.096.205.171 91.472.415	3872176 3872178

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-0066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego la respectiva publicación de emplazamiento de los demandados JAVIER MAURICIO VILLACORTE PÀCHECO Para lo que se estime proveer terna de curadores. Barrancabermeja 11 de diciembre de 2015.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) diciembre de dos mil quince (2015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C, en concordancia con el art. 9 del C.P.C, reformado por la Ley 794 del 2003, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO a los siguientes profesionales

- ✓ **VITOLA HERNANDEZ ROBERTO SANTIAGO,** Carrera 25 Nº 46 – 05, teléfonos: 6222561 y 311-8224391
- ✓ **SANCHEZ MARQUEZ OLGA LUCIA,** Calle 49 Nº 11 – 51, teléfonos 6222094 - 6224070
- ✓ **SPEDRO DAVID RIVERO JAGUA,** Calle 49 Nº 8B – 45, teléfonos 31153316509

Póngasele de presente a los señalados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento ejecutivo, acto que conllevara a la aceptación de la designación.

K.G

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA Consejo Superior de la Judicatura

Comuníqueseles la designación en forma legal a los citados profesionales advirtiéndoseles que disponen de cinco días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva notificación.

Señálese como gastos de curaduría provisionales la suma de **$86.000**, los cuales deben ser cancelados por la parte interesada, mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar de la justicia, diligencia que deberán acreditarse al expediente.

NOTIFÍQUESE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Hoy 15 de diciembre de 2015, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 199

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura

K.G

34

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

Barrancabermeja, 11 de diciembre de 2015

Doctor (a)
ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ
Ciudad

Sírvase comparecer en este Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR Radicado No. 2015-0066-01** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PECHECO** en donde fue designado como **CURADOR AD LITEM** de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**

Cordial saludo,

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
SECRETARIA

35

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

Barrancabermeja, 11 de diciembre

Doctor (a)
OLGA LUCIA SANCHEZ MARQUEZ
Ciudad

Sírvase comparecer en este Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR Radicado No. 2015-0066-01** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PECHECO** en donde fue designado como **CURADOR AD LITEM** de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**

Cordial saludo,

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
SECRETARIA

36

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005

Barrancabermeja, 11 de diciembre

Doctor (a)
PEDRO DAVID RIBERO JAGUA
Ciudad

Sírvase comparecer en este Juzgado con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación dentro del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR Radicado No. 2015-0066-01** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PECHECO** en donde fue designado como **CURADOR AD LITEM** de **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**

Cordial saludo,

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
SECRETARIA

37

PROCESO: EJECUTIVO **MIXTO** RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DR. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar al extremo pasivo Villacorte Pacheco. Sírvase proveer.
B/bermeja, 29 de marzo de 2016.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 04 ABR 2016.

Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO, se requiere a la parte ejecutante para realice todas las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 de la citada norma, la cual establece que "*vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 55 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy
- 5 ABR 2016 a las 8 am
SECRETARIO (A)

Wilqui/

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
MAY 5'16 AM 8:54

38

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**.

RADICADO: 2015 – 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PEREZ, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito allegar certificaciones de las notificaciones efectuadas a los doctores **OLGA LUCIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNÁNDEZ** y **PEDRO DAVID RIVERO JAGUA**, curadores ad-litem designados a la parte demandada.

Con lo anterior, solicito señor Juez relevar los curadores con el fin de continuar con la etapa procesal.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. 56.615 del C. S. de la Judicatura

Calle 41 No. 27 – 63 Oficina 301 Edificio O41
314 4704115 – 6 915680 – 6 915689
jurídicos-grupojuridicorinconperez@outlook.com
Bucaramanga, Santander

NIT. 800.251.569 - 7

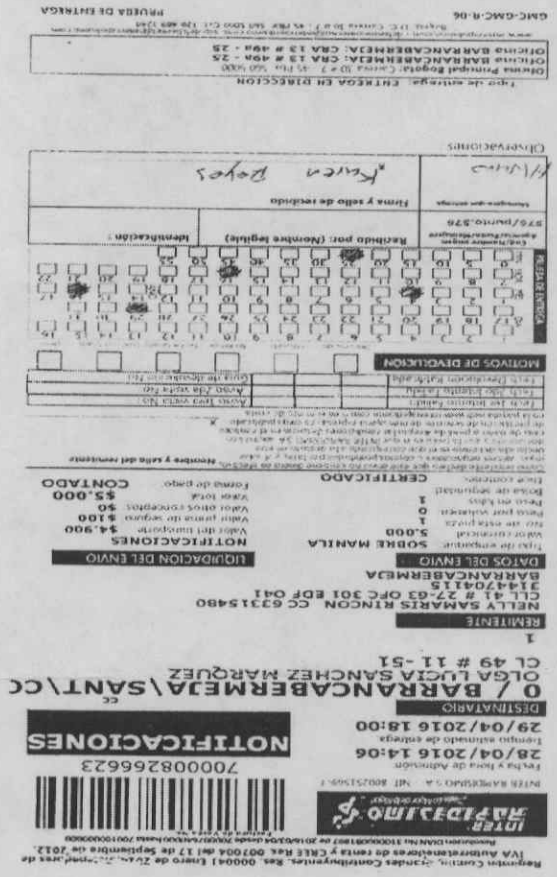
CERTIFICADO DE ENTREGA

39

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700008266623	Fecha y Hora de Admisión 28/04/2016 14:06:14
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Dice Contener CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/COL/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NELLY SAMARIS RINCON	Identificación 63315480
Dirección CLL 41 # 27-63 OFC 301 EDF O41	Teléfono 3144704115

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OLGA LUCIA SANCHEZ MARQUEZ	Identificación 0
Dirección CL 49 # 11 -51	Teléfono 1

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) karen reyes	
Identificación 1	Fecha de Entrega 29/04/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario WILMER DANIEL MARTINEZ CAICEDO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 30/04/2016 4:26:57
Guia Certificación 3000201831504	Código PIN de Certificación b0601c57-c188-4c98-ae08-ef535f17210f

NOTIFICACIONES INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN No 310000091897 de 2016/03/04 desde 700007640000 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

40

700008266623

INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

NOTIFICACIONES

Fecha y hora de Admisión:
28/04/2016 14:06
Tiempo estimado de entrega:
29/04/2016 18:00

DESTINATARIO

0 / BARRANCABERMEJA\SANT\CC
OLGA LUCIA SANCHEZ MARQUEZ
CL 49 # 11 -51

1

REMITENTE

NELLY SAMARIS RINCON CC 63315480
CLL 41 # 27-63 OFC 301 EDF O41
3144704115
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	**SOBRE MANILA**
Valor comercial:	**5.000**
No. de esta pieza:	**1**
Peso por volumen:	**0**
Peso en kilos:	**1**
Bolsa de seguridad:	
[illegible]ntener:	**CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	**$4.900**
Valor prima de seguro:	**$100**
Valor otros conceptos:	**$0**
Valor total:	**$5.000**
Forma de pago:	**CONTADO**

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida.
Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Nombre y sello del remitente

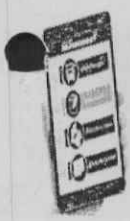
x

Observaciones :

Tipo de entrega: ENTREGA EN DIRECCION 576/punto 576

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/, Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Barrancabermeja, 27 de marzo de 2016

Doctora
OLGA LUCIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Calle 49 # 11 - 51
Barrancabermeja, Santander

Cordial Saludo,

A través del presente escrito, me permito informarle que el pasado once (11) de Diciembre de 2015 fue designado como curadora ad litem del demandado **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 2015 - 066.

En atención a lo anterior, solicito de la manera más amable, se sirva aceptar la designación notificándose personalmente del mandamiento de pago.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
Abogada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28 ABR. 2016
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIC

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio O41
3144704115 – 6915680 - 6915689
Bucaramanga, Santander

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014. Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2013
Resolución DIAN No 310000091897 de 2016/03/04 desde 700007640000 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTER RAPIDÍSIMO
Lo Mejor de lo Mejor

700008266668

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

NOTIFICACIONES

Fecha y hora de Admisión:
28/04/2016 14:07
Tiempo estimado de entrega:
29/04/2016 18:00

DESTINATARIO
0 / BARRANCABERMEJA\SANT\CC
ROBERTO SANTIAGO VITOLA HE
KR 25 # 46 -05

1

REMITENTE
NELLY SAMARIS RINCON PEREZCC 314470
CL 41 # 27 -63 OF. 301
3144709115
BARRANCABERMEJA

DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Clase de seguridad:
Contenido: **CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO
NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **$4.900**
Valor prima de seguro: **$100**
Valor otros conceptos: **$0**
Valor total: **$5.000**
Forma de pago: **CONTADO**

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida.
Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería empresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Nombre y sello del remitente

x

Observaciones:

576/punto 576

Tipo de entrega: ENTREGA EN DIRECCION
Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

REMITENTE

GMC-GMC-R-06

B

2016

DEZ

o informarle que el pasado (once)
do como curador ad litem del
TE PACHECO, dentro del proceso
ipal de Barrancabermeja, bajo el

ra más amable, se sirva aceptar
del mandamiento de pago.

NE
Ab

INTER RAPIDÍSIMO
Entregas de ama!
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 28 ABR. 2016
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio O41
3144704115 – 6915680 - 6915689
Bucaramanga, Santander

144

DEVOLUCIÓN

Señores:

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ

BARRANCABERMEJA

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700008266668	Fecha y Hora del Envío 28/04/2016 14:07:52
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/COL/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

REMITENTE

Nombre NELLY SAMARIS RINCON PEREZ	Identificación 314470
Direccion CL 41 # 27 -63 OF. 301	Telefono 3144709115

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ	Identificaciòn 0
Direcciòn KR 25 # 46 -05	Telèfono 1

PRUEBA DE ENTREGA



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
02/05/2016	3144709115	NO SE ESTABLECE COMUNICACION	NO SE ESTABLECE COMUNICACION

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON JAIRO CARREÑO QUINTERO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 03/05/2016 3:47:33
Guia Certificación 3000201836417	Código PIN de Certificación bd0f2bbf-9870-4e6e-93f4-4161c44ad674

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	29/04/2016
Fecha de Devolución al Remitente	02/05/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ROBERTO SANTIAGO VITOLA HERNANDEZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

NOTIFICACIONES INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569-7 JUDICIALES

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrà descargar una copia de esta certificaciòn en caso de que lo requiera
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Radicado
2015-0066-01

Rincon Perez
N: 27-63
der
ccidente.

tola Hernández
nDer

GMC-GMC-R-06

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDISIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Express con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actua en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los terminos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Express, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la pagina web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consult as/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales segun ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDISIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y seran destinados para actividades licitas, igualmente que el contenido de los envios u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar clausula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere través del centro de arbitraje de la cámara c comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el tramite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la pagina web de **INTER RAPIDISIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servici o-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Super intendencia de Industria y Comercio, dirección http://servicioswebs.sic.gov.co/servilinea/ServiLin ea/Demandas Proteccion/, Direccion Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde tambien podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de
[illegible] CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.

Mensajería Giros Carga SOAT [illegible]

48

Barrancabermeja, 27 de marzo de 2016

Doctor
PEDRO DAVID RIVERO JAGUA
Calle 49 # 8B - 45
Barrancabermeja, Santander

Cordial Saludo,

A través del presente escrito, me permito informarle que el pasado once (11) de Diciembre de 2015 fue designado como curador ad litem del demandado **JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO**, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 2015 - 066.

En atención a lo anterior, solicito de la manera más amable, se sirva aceptar la designación notificándose personalmente del mandamiento de pago.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
Abogada

Recibí

29-04-2016
11:12 am.

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio O41
3144704115 – 6915680 - 6915689
Bucaramanga, Santander

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allego la respectiva publicación de emplazamiento del demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO Para lo que se estime proveer. Barrancabermeja 01 de julio de 2015.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 05 JUL 2016

En atención al informe secretarial que antecede y con base en el artículo 9 del C. de P.C, se hace necesario nombrar nueva terna de curadores, debido que los nombrados en auto de 11 de Diciembre de 2015 no se han posesionado, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia como CURADOR AD-LITEM del demandado JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO a los siguientes profesionales

- ✓ RINCON MARTINEZ XIOMARA, Calle 48 No. 21 – 07, teléfonos, 3166291587.
- ✓ ALBARRACIN CADENA GUSTAVO ALBERTO, Carrera 11 No. 49 a – 24 apto 202, teléfonos, 6220447 – 3003089936.
- ✓ BERNAL RUIZ BERNARDA, Calle 19 No. 15 - 66, teléfonos, 30036313.

Póngasele de presente a los señalados auxiliares de la justicia que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento ejecutivo, acto que conllevara a la aceptación de la designación.

Comuníqueseles la designación en forma legal a los citados profesionales advirtiéndoseles que disponen de cinco días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva notificación.

Señálese como gastos de curaduría provisionales la suma de $93.000, los cuales deben ser cancelados por la parte interesada, mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar de la justicia, diligencia que deberán acreditarse al expediente.

NOTIFÍQUESE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 112 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy
- 6 JUL 2016 a las 8 am
SECRETARIO (A)

jbcp

Consejo Superior de la Judicatura

50

7 anexos
2 folios

SEÑOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

E.S.D.

J.5. CIVIL MPAL. B/MEJA

REFERENCIA: RADICADO NO. 2015-066

DEMANDADO JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

XIOMARA RINCON MARTINEZ, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía no. 37.925.691 expedida en Barrancabermeja, con TP no.76.350 C S J, ante usted me permito solicitarle respetuosamente NOMBRAR NUEVO CURADOR porque me es imposible aceptar el cargo de CURADOR AD LITEM de JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO. dentro del proceso de la referencia, por la razón de que tengo mas de 5 curadurias de las cuales ya van algunas con fecha de audiencia hasta el 2018, y me es imposible saturarme más de curadurías, por ello le ruego disculparme y nombrar a otra persona abogado en ejercicio de la lista de abogados que hay en Barrancabermeja, para que ocupe tan honorable cargo de curador ad litem de los demandados del proceso de la referencia por el cual usted me nombra de su lista.

Los procesos que llevo como curador ad litem algunos son:

1:PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DTE: JOSUE CORTEZ CONTRA FELIZ ANTONIO CORTES OSPINA. RAD. 015 DEL 2013.

LE ALLEGO COPIA DELA CONTESTACION DE LA DEMANDA

2: JUZGADO LABORAL DEL BARRANCABERMEJA. RAD. 164 DEL 2014 DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPVIDA. ALLEGO COPIA POSESION.

3: JUZGADO LABORAL DE BARRANCABERMEJA. RAD. 427 DEL 2015 DEMANDANTE PORVENIR S.A. DEMANDADO FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO.- LE ALLEGO COPIA AUTO DONDE NOMBRAN LA TERNA DE LA CUAL ME NOTIFIQUE Y CONTESTE.

4: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. RAD. 315 DEL 2013. DEMANDADO. ANELLO SANTARELLI Y O.

LE ALLEGO COPIA NOTIFICACION Y TRASLADO.

5: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, RAD. 169 DEL 2015 DEMANDANTE PEDRO EMIRO OVIEDO LUNA, DEMANDADO GLORIA INES DIAZ GUEVARA Y OTROS.

LE ALLEGO CONTESTACION DE LA DEMANDA.

6: JUZGADO LABORAL DE BARRANCABERMEJA. RAD. 300 DEL 2006 DEMANDANTE MARY LUZ FLORES MIRANDA DEMANDADO TTAS LTDA Y COLANTA.

7: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA. RADA. 2016 – 183. Demandante: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Demandado: NELSON DAVID ARANGO URIBE MONSALVE.

Le anexo copia de la notificación de curador ad litem.

8: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA Rdo. 2016 -185. Demandante: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, Demandado: LUIS BECERRA.

9: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA. Radicado no. 076-2013. Demandante: INGRID JAZMIN GONZALEZ GONZALEZ demandado: MASSIEL ALEXANDRA GARCIA GUERRERO

10: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA.

Rdo: 2016-039 Demandante: ISABEL URIBE VESGA Demandado: ANTONIO SERRANO.

11: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA. Rdo. 2016-118 Demandante RAQUEL SANDOVAL OROZCO Y ROMEL AUGUSTO MARTINEZ VALDES . proceso de investigación de paternidad.

Ruego a usted nombrar otro curador ad litem de la lista de abogados que existen en Barrancabermeja, para que conteste ya que como observara tengo más de cinco curadurías de las cuales les anexo prueba y le enuncio solo 5 mas de las otras que tengo, y eso que no le enuncio las otras que tengo en circuito que tengo fecha fijadas de pruebas en el año 2017 y 2018 y las OTRAS MAS DE 5 QUE TENGO mas que tengo en el juzgado segundo administratvio, por salud no puedo saturarme mas de curadurías y me amparo en la ley para ello, pido respetuosamente por todas estas razones conceder nombrar otro abogado, apenas salga de todas estas con gusto colaborare con su despacho como siempre lo he hecho.

Cordialmente,

XIOMARA RINCON MARTINEZ

CC no. 37.925.691 BCAB JA.

TP no.76.350 C S J.

52

XIOMARA RINCON MARTINEZ
ABOGADA
U.INCCA DE COLOMBIA
CELULAR 3112801819

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.
E. S. D.

JUZGADO 1 CIVIL CTO.
DIC 19 '14 pm 3:01

REFERENCIA: RAD 015 DEL 2013.
DEMANDANTE: JOSUE CORTES CORTES
DEMANDADO FELIX ANTONIO CORTES OSPINA

XIOMARA RINCON MARTINEZ, Abogado Titulado y en ejercicio portador de la T.P. No.76.350 del C.S.J., e Identificado con C.C. 37.925.691 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Curador Ad litem **FELIX ANTONIO CORTES OSPINA** , muy respetuosamente me permito descorrer la demanda referenciada en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: QUE LO PRUEBE

AL HECHO SEGUNDO: QUE LO PRUEBE

AL HECHO TERCERO QUE LO PRUEBE

AL HECHO CUARTO QUE LO PRUEBE

AL HECHO QUINTO QUE LO PRUEBE.

AL HECHO SEXTO QUE LO PRUEBE.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones formuladas en el libelo de la demanda siempre y cuando estas estén ajustadas a derecho y los hechos debidamente probados; teniendo usted Señor Juez, la discreción para dictar la correspondiente sentencia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como pruebas y anexos las aportadas al proceso SOLICITADAS POR LAS PARTES, LAS QUE DE OFICIO SU SEÑORIA DECRETE.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La competencia y el procedimiento son las señaladas en el libelo de la demanda

TRAMITE A SEGUIR

El tramite a seguir es el señalado en el libelo de la demanda

NOTIFICACIONES

Demandante y demandados reciben notificaciones en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Recibo notificaciones en la Secretaria del despacho y en la Calle 50 8B 89 LOCAL 110

Señor Juez,

XIOMARA RINCON MARTINEZ
C.C. 37.925.691 de Barrancabermeja
T.P. No. 76.350 del C.SJ

218

SH

REF. RAD. 2009-0164-00

ACTA DE POSESION CURADOR

En Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil quince, se hizo presente ante el Juzgado Laboral del Circuito, la doctora XIOMARA RINCON MARTINEZ, identificada con C.C. 37.925.691 de Barrancabermeja y poseedora de la T.P. No. 76.350 del C.S.J., con el fin de tomar posesión del cargo de curador ad-litem del demandado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOPVIDA", quien manifiesta que no tiene ningún impedimento y que ejercerá el cargo conforme a los parámetros legales.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

MARTHA MANCILLA MARTINEZ
Juez

Posesionado

ALEXANDER THOMAS GONZALEZ
Notificador

Consejo Superior de la Judicatura

proceso Construyendo para el Progreso Rad 2015-0427-00 juzg. Laboral (Dra. Xiomara Rincon).jpg

55

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: FUNDACION CONTRUYENDO PARA EL PROGRESO
RAD: 2015-0427-00

059

curadores ad-litem a los profesionales del derecho BERTHA JALABE RAVELO, LUZ GABRIELA MUNERA ARBOLEDA Y XIOMARA RINCON MARTINEZ, y procediendo como lo dispone el artículo 9º., del C. de P. C., modificado por D. E. 2282, ART. 1, numeral 2, modificado L.794 de 2003, ART. 3º., el cual establece que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio. Los otros dos auxiliares incluidos en el auto conservarán el turno de nombramiento en la lista.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de justicia, la suma de COP CIENTO SESENTA MIL (COP 160.000).

Hecho lo anterior, procédase al emplazamiento de la sociedad demandada **FUNDACION CONTRUYENDO PARA EL PROGRESO** NIT. 900066681-4 con la advertencia de habérsele designado curador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concordante con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, es decir incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación del Despacho en listado que se deberá publicar por una sola vez en día domingo y en los diarios VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO.

NOTIFIQUESE,

MARTHA MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
17 NOV 2015
Bucaramanga ____ de ____
El auto que antecede fue notificado por
Anotación en estado No. 118 de hoy
El Secretario

84

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez.- Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 18 de febrero de 2015
La Secretaria,

ALBA LUCIA GOMEZ RUEDA

RDO.- 2013 - 315
Pso.- ORDINARIO DEC PERT
Ddo.- ANELLO SANTARELLI y O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barrancabermeja, dieciocho de febrero de dos mil quince.

Teniendo en cuenta que los curadores designados en auto de 24 de seprtiembre de 2014, no comparecieron, se relevan del cargo y en su reemplazo se nombra a los Doctores:

Luis Gabriela Herrera Rivalda - Yuranis Bacon Martinez y Jhon Jairo Valencia Arias.

abogados en ejercicio, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, acto que conllevará la aceptación de la designación. (art. 3° de la Ley 794 de 2003).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MIRYAM GUZMAN MORALES

90
57

JUZGADO PRIMERO CI1VIL DEL CIRCUITO

DE BARRANCABERMEJA

CODIGO 68-081-31-03-001

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notifico personalmente el auto anterior al Dr. Xiomara Rincon Martinez, C.C. N° 37.925.691 de Bucaramanga.

Impuesto firma como aparece.

QUIEN SE NOTIFICA,

X

EL NOTIFICADOR

NOTIFICACIÓN Y TRASLADO:

En Barrancabermeja, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), se hizo presente en la Secretaria de éste Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, el Dr.(a) Xiomara Rincon Martinez, quien se identificó debidamente con la C.C. No. 37925691 expedida en Barrancabermeja, con T.P. N° 76.350 del C.S.J. yo la suscrita Secretaria le notifique personalmente del auto admisorio de 22-Julio-2013 como CURADOR AD-LITEM de Personas Indeterminadas y le corre traslado allí ordenado y se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Impuestos firmas

El Notificado,

El Notificador,

58

XIOMARA RINCON MARTINEZ

ABOGADA TITULADA

BARRANCABERMEJA
Teorincon2@gmail.com

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
JAN 25'16 AM11:41

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO NO 169-2014 (2014).
DEMANDANTE: PEDRO EMIRO OVIEDO LUNA
DEMANDADO GLORIA INES DIAZ GUEVARA.

XIOMARA RINCON MARTINEZ, Abogada Titulada y en ejercicio portador de la T.P. No.76.350 del C.S.J., e Identificado con C.C. 37.925.691 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Curador Ad-LItem **GLORIA INES DIAZ GUEVARA** muy respetuosamente me permito descorrer la demanda referenciada en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: QUE LO PRUEBE Y SE PRUEBE DENTRO DE LA INSPECCION JUDICIAL DONDE SE DETERMINE AREA, LINDEROS, TIEMPO DE POSESION Y MEJORAS.
AL SEGUNDO: QUE LO PRUEBE DENTRO DE LA ETAPA PROBATORIA QUE FRUTOS MEJORAS HA TENIDO EL BIEN Y QUIEN HA SIDO SU POSEEDOR Y POR CUANTO TIEMPO.
AL TERCERO: LA PRUEBA DOCUMENTAL Y LO CONSTATADO EN LA ETAPA PROBATORIA SE DETERMINARA LO EXPUESTO EN ESTE NUMERAL.
AL CUARTO: QUE LO PRUEBE ESTO SOLO LO DEFINIRA LA INSPECCION JUDICIAL, LA PRUEBA DOCUMENTAL Y LOS TESTIMONIOS, PARA QUE SU SEÑORIA TOME LA DECISION.
AL QUINTO: PARA SER ADMITIDA LA DEMANDA DEBE ESTAR DENTRO DEL EXPEDIENTE.
AL SEXTO: DICHA PRUEBA ESTA APORTADA AL PROCESO.

AL SEPTIMO: QUE LO PRUEBE Y SE PRUEBE DENTRO DE LA ETAPA PROBATORIA A TRAVES DEL PERITO QUE SE NOMBRE PARA LA INSPECCION JUDICIAL.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones ni a las condenas formuladas en el libelo de la demanda siempre y cuando estas estén ajustadas a derecho y los hechos debidamente probados; teniendo usted Señor Juez, la discreción para dictar la correspondiente sentencia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Téngánse como pruebas y anexos las aportadas al proceso.

INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENSION DE PERITO QUE DETERMINE AREA, LINDEROS, TIEMPO DE POSESION MEJORAS REALIZADAS. ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

La competencia y el procedimiento son las señaladas en el libelo de la demanda

TRAMITE A SEGUIR
El trámite a seguir es el señalado en el libelo de la demanda

N O T I F I C A C I O N E S

Demandante y demandados reciben notificaciones en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.
Recibo notificaciones en la Secretaria del despacho y EN LA CARRERA 21 NO. 48 04 BARRIO COLOMBIA BARRANCABERMEJA.
Correo para notificaciones: teorincon2@gmail.com
CELULAR 3143718052

Señor Juez,

XIOMARA RINCON MARTINEZ
CC no 37.925.691 BCABJA
TP no.76.350 C S J.

RINCÓN PÉREZ
GRUPO JURÍDICO

COPIA
J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
MAR 24'17 PM12:24

60
-1 folio + 3 anexos

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

RADICADO: 2015 – 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito hacerle llegar el resultado de la citación para la notificación personal dirigida al curador ad litem XIOMARA RINCON MARTINEZ por medio de INTERRAPIDISIMO, compañía de Mensajería Especializada.

El resultado de la anterior diligencia fue efectivo, teniendo en cuenta que la persona que se iba a notificar **SI RESIDE** en esa dirección.

Respetuosamente me permito informarle que procederé a notificar por aviso a la parte ejecutada conforme lo estipulan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO, Constancia de esta empresa que certifica que no fue posible la entrega de la citación en la dirección correspondiente y factura de venta.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56.615 del C. S. de la Judicatura

61

Doctora

XIOMARA RINCON MARTINEZ

Calle 48 No. 21 – 07

Barrancabermeja, Santander

Cordial Saludo,

A través del presente escrito, me permito informarle que el pasado cinco (05) de Julio de 2016 fue designada como curador ad litem del demandado JAVIER MAURICIO VILLCORTE PACHECO, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 2015 – 066.

En atención a lo anterior, solicito de la manera más amable, se sirva aceptar la designación notificándose personalmente del mandamiento de pago.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

Abogada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 07 FEB 2017
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio 041
315 6743552– 6915680 – 6915689
Bucaramanga, Santander

Si reside

62

Régimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/02/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/02/2017 11:21 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
08/02/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700011831528

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BARRANCABERMEJA\SANT\COL
XIOMARA RINCON MARTINEZ CC 191566
CLLE 48 # 21 -07
3173547892

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CERTIFICADO**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$5.500,00
Valor sobre flete:	$100,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$5.600,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ CC 900916[illegible]551
CLLE 41 # 27 -63 OF. 301
3195347892
BARRANCABERMEJA\SANT\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carta publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensoriainterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisima.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700011831528

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 del C. G. P)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Señora
GENNY LIZETH SOCHA
Dirección: Diagonal 12 Nº 60 – 30 Torre 3 Apto 703 Conjunto Acrópolis
Bucaramanga, Santander

Nº Radicación del Proceso /	Naturaleza del Proceso /	Fecha de Providencia D	M	A
2016 - 326	Ejecutivo Prendario	14	02	2017

DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S. A.**

DEMANDADA: **GENNY LIZETH SOCHA**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada:

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56.615 del C. S. de la Judicatura

62

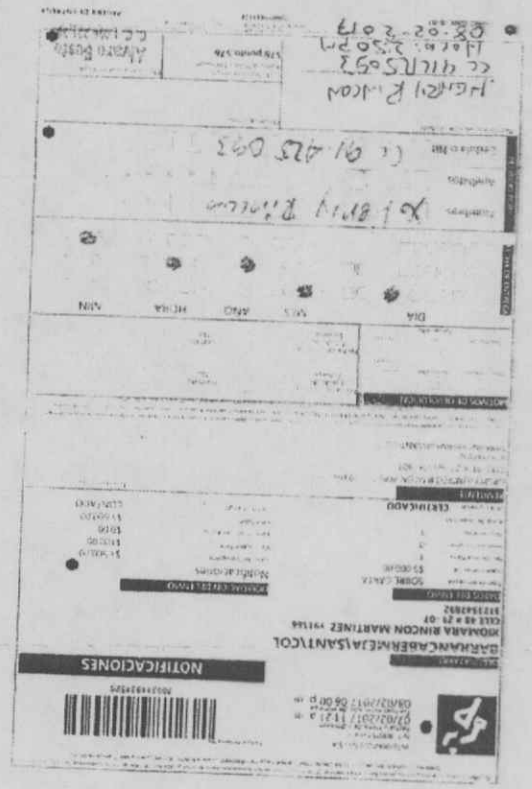
NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011831528	Fecha y Hora de Admisión 07/02/2017 11:21:06
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA \SANT\COL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Dice Contener CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ	Identificación 9009160551
Dirección CLLE 41 # 27 -63 OF. 301	Teléfono 3195347892

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) XIOMARA RINCON MARTINEZ	Identificación 191566
Dirección CLLE 48 # 21 -07	Teléfono 3173547892

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HENRY RINCON	
Identificación 91428093	Fecha de Entrega 08/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 09/02/2017 4:04:01
Guia Certificación 3000202823969	Código PIN de Certificación 57308aa8-f1cb-4ae3-944a-7886ef174212

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

64

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA
MAR 24 '17 PM 12:31
Folio + 2 anexos

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

RADICADO: 2015 – 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito hacerle llegar el resultado de la citación para la notificación personal dirigida al curador ad litem XIOMARA RINCON MARTINEZ por medio de INTERRAPIDISIMO, compañía de Mensajería Especializada.

El resultado de la anterior diligencia fue efectivo, teniendo en cuenta que la persona que se iba a notificar **SI RESIDE** en esa dirección.

Respetuosamente me permito informarle que procederé a notificar por aviso a la parte ejecutada conforme lo estipulan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO, Constancia de esta empresa que certifica que no fue posible la entrega de la citación en la dirección correspondiente y factura de venta.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56.615 del C. S. de la Judicatura

65

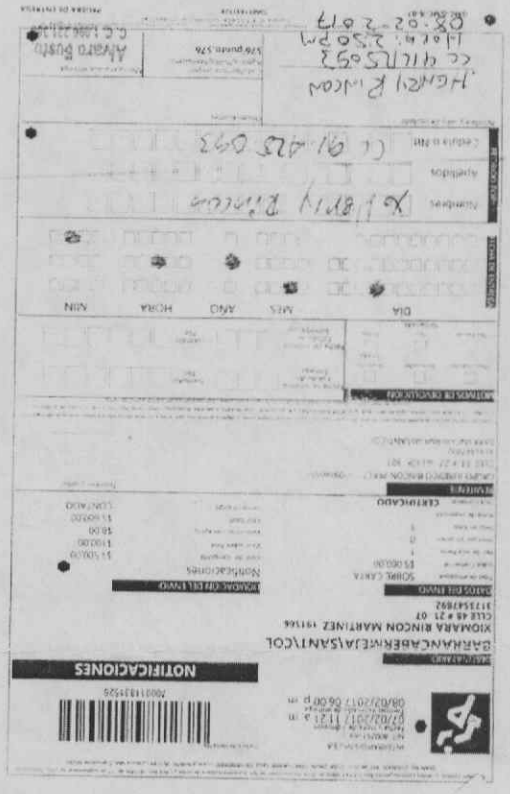
NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011831528	Fecha y Hora de Admisión 07/02/2017 11:21:06
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA \SANT\COL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Dice Contener CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	



REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ	Identificación 9009160551
Dirección CLLE 41 # 27 -63 OF. 301	Teléfono 3195347892

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) XIOMARA RINCON MARTINEZ	Identificación 191566
Dirección CLLE 48 # 21 -07	Teléfono 3173547892

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HENRY RINCON	
Identificación 91428093	Fecha de Entrega 08/02/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 09/02/2017 4:04:01
Guia Certificación 3000202823969	Código PIN de Certificación 57308aa8-f1cb-4ae3-944a-7886ef174212



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

66

Doctora

XIOMARA RINCON MARTINEZ

Calle 48 No. 21 – 07

Barrancabermeja, Santander

Cordial Saludo,

A través del presente escrito, me permito informarle que el pasado cinco (05) de Julio de 2016 fue designada como curador ad litem del demandado JAVIER MAURICIO VILLCORTE PACHECO, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 2015 – 066.

En atención a lo anterior, solicito de la manera más amable, se sirva aceptar la designación notificándose personalmente del mandamiento de pago.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

Abogada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 07 FEB 2017
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio O41
315 6743552– 6915680 – 6915689
Bucaramanga, Santander

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

61

J.5.CIVIL MPAL B.MEJA

MAR 24'17 PM 12:31

Folio + 2 anexos

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

RADICADO: 2015 – 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito hacerle llegar el resultado de la citación para la notificación dirigida al CURADOR AD LITEM GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA por medio de INTERRAPIDISIMO, compañía de Mensajería Especializada.

El resultado de la anterior diligencia fue efectivo, teniendo en cuenta que la persona que se iba a notificar **NO RESIDE** en esa dirección.

Dicho lo anterior solicito Señor Juez me permita notificar al Demandado por Emplazamiento conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, por cuanto desconozco otra dirección en la cual el demandado habite o trabaje.

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO, Constancia de esta empresa que certifica que no fue posible la entrega de la citación en la dirección correspondiente y factura de venta.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56.615 del C. S. de la Judicatura

DEVOLUCIÓN

Señores:

GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ

BARRANCABERMEJA\SANT\COL

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envio con las siguientes caracteristicas:

Datos del Envío

Numero de Envio 700011831456	Fecha y Hora del Envío 07/02/2017 11:18:08
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA \SANT\COL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

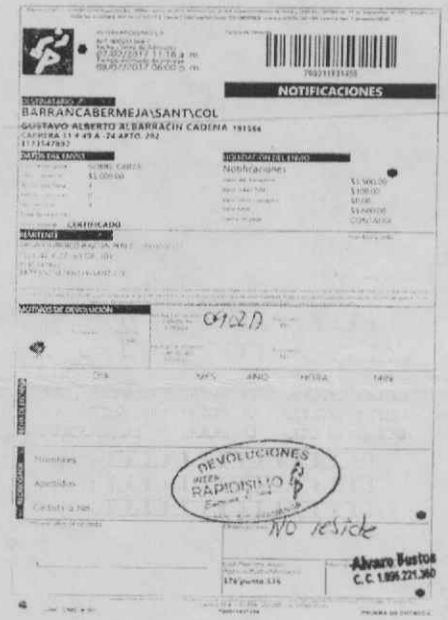
REMITENTE

Nombre GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ	Identificación 9009160551
Direccion CLLE 41 # 27 -63 OF. 301	Telefono 3195347892

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA	Identificaciòn 191566
Dirección CARRERA 11 # 49 A -24 APTO. 202	Teléfono 3173547892

PRUEBA DE ENTREGA



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
10/02/2017	3173547892	GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA	no reside, servicio de notificacion no aplica tele

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	09/02/2017
Fecha de Devolución al Remitente	10/02/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario WILMER DANIEL MARTINEZ CAICEDO	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 11/02/2017 4:30:46
Guia Certificación 3000202835328	Código PIN de Certificación 20dd29c3-29c7-4b0e-af4d-49d0397b979f

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrà descargar una copia de esta certificaciòn en caso de que lo requiera
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

69

Doctor

GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA

Carrera 11 No. 49ª – 24 Apto 202

Barrancabermeja, Santander

Cordial Saludo,

A través del presente escrito, me permito informarle que el pasado cinco (05) de Julio de 2016 fue designada como curador ad litem del demandado JAVIER MAURICIO VILLCORTE PACHECO, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 2015 – 066.

En atención a lo anterior, solicito de la manera más amable, se sirva aceptar la designación notificándose personalmente del mandamiento de pago.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

Abogada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 07 FEB. 2017
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio O41
315 6743552– 6915680 – 6915689
Bucaramanga, Santander

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

70

J.5.CIVIL MPAL. B.MEJA
MAR 24 '17 PM 12:24
Folios Dantos

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

RADICADO: 2015 – 066.

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en su calidad de demandante para el proceso de la referencia, me permito hacerle llegar el resultado de la citación para la notificación dirigida al CURADOR AD LITEM BERNARDA BERNAL RUIZ por medio de INTERRAPIDISIMO, compañía de Mensajería Especializada.

El resultado de la anterior diligencia fue efectivo, teniendo en cuenta que la persona que se iba a notificar **DIRECCION ERRADA** en esa dirección.

Dicho lo anterior solicito Señor Juez me permita notificar al Demandado por Emplazamiento conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, por cuanto desconozco otra dirección en la cual el demandado habite o trabaje.

Adjunto copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal INTERRAPIDISIMO, Constancia de esta empresa que certifica que no fue posible la entrega de la citación en la dirección correspondiente y factura de venta.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. No. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. No. 56.615 del C. S. de la Judicatura

71

DEVOLUCIÓN

Señores:

GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ

BARRANCABERMEJA\SANT\COL

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envio 700011831333	Fecha y Hora del Envío 07/02/2017 11:12:20
Ciudad de Origen BARRANCABERMEJA \SANT\COL	Ciudad de Destino BARRANCABERMEJA\SANT\COL
Contenido CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 576 - PTO/BARRANCABERMEJA/SANT/CALLE 49 # 8-81 CENTRO COMERCIAL ARCOIRIS LOCAL 203	

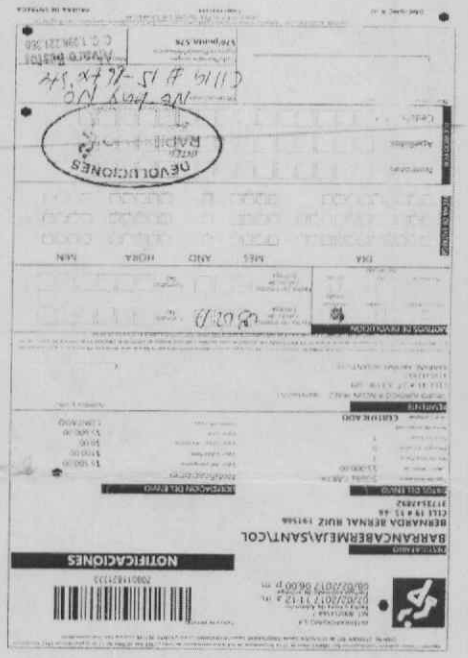
REMITENTE

Nombre GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ	Identificación 9009160551
Direccion CLLE 41 # 27 -63 OF. 301	Telefono 3195347892

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BERNARDA BERNAL RUIZ	Identificación 191566
Direcciòn CLLE 19 # 15 -66	Telèfono 3173547892

PRUEBA DE ENTREGA



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
09/02/2017	3173547892	BERNARDA BERNAL RUIZ	direccion errada, servicio de notificacion no aplica t

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	08/02/2017
Fecha de Devolución al Remitente	09/02/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO BERNARDA BERNAL RUIZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 10/02/2017 5:29:23
Guia Certificación 3000202830302	Código PIN de Certificación ce60f465-3d1a-444f-8e16-6a90756204bc

NOTIFICACIONES RAPIDISIMO NIT 800.251.569-7 JUDICIALES

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificaciòn en caso de que lo requiera

http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

72

Doctora

BERNARDA BERNAL RUIZ

Calle 19 No. 15 - 66

Barrancabermeja, Santander

Cordial Saludo,

A través del presente escrito, me permito informarle que el pasado cinco (05) de Julio de 2016 fue designada como curador ad litem del demandado JAVIER MAURICIO VILLCORTE PACHECO, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, bajo el radicado 2015 – 066.

En atención a lo anterior, solicito de la manera más amable, se sirva aceptar la designación notificándose personalmente del mandamiento de pago.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ

Abogada

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 07 FEB. 2017
LICENCIA 1592
MIN COMUNICACIONES

Calle 41 No. 27 – 63 Of. 301 Edificio O41
315 6743552– 6915680 – 6915689
Bucaramanga, Santander

73

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/02/2017 11:12 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
08/02/2017 06:00 p. m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700011831333

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BARRANCABERMEJA\SANT\COL

BERNARDA BERNAL RUIZ CC 191566
CLLE 19 # 15 -66
3173547892

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$5.500,00
Valor sobre flete:	$100,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$5.600,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

GRUPO JURIDICO RINCON PEREZ CC 9009160551
CLL[illegible] # 27 -63 OF. 301
319[illegible]2
BARRANCABERMEJA\SANT\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25
Oficina BARRANCABERMEJA: CRA 13 # 49a - 25

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC, Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700011831333

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

74

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 9:10 a.m se notificó personalmente el señor JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO, identificado C.C. 91.472.415 de Bucaramanga, quien obra en calidad de demandado, del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015), dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado bajo el Nº 002-2015-00066-01 haciendo entrega del respectivo traslado.

Se advierte al notificado (a) que en caso de haber recibido aviso de notificación esta diligencia no surte efecto.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Barrancabermeja, 08 de mayo de 2017

Quien Notifica

MARION STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

El notificado,

JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO
C.C. No. 91.472.415 de Bucaramanga

CLASE DE ACTUACIÓN *AUTO ARTÍCULO 507 C. de P. Civil.*

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término concedido al demandado para contestar o proponer excepciones venció en silencio. Sírvase proveer.
B/bermeja, 19 de mayo de 2017.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 25 MAY 2017.

Con fundamento en el proceso ejecutivo MIXTO de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO DE OCCIDENTE representado legalmente por Cenobia Garcés Marroquín o quien haga sus veces, mediante apoderada judicial, se libró mandamiento de pago contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO. a) Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($4'508.310.oo) por concepto de capital del pagaré de fecha 23 de abril de 2010, visto al folio 2. b) Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015) y e lo sucesivo teniendo en cuenta las fluctuaciones y variaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del C. de P.C. en concordancia con la ley 510 de 1999 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

El auto de mandamiento se le notificó al demandado personalmente, quien dentro del término concedido guardó silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Establece el artículo 507 del Código de P. Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución, cualquiera que sea el estado de las diligencias y la situación de los bienes que se persiguen para el pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: En cuanto a los intereses moratorios, se modificarán conforme a la Ley 510 de 1999 y en adelante variarán teniendo en cuenta el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

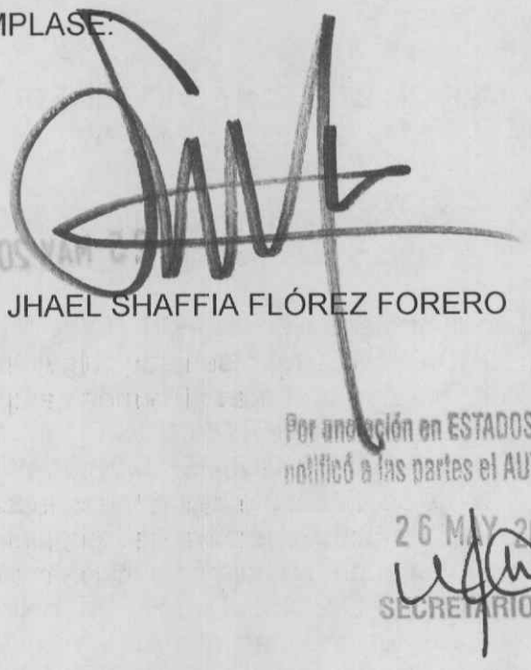
TERCERO: Ordenar que por Secretaría se practique la liquidación de las agencias en derecho y las costas procesales.

CUARTO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embarguen.

QUINTO: Cancélese el crédito al demandante, con el producto de los bienes embargados, secuestrados y avaluados o con el dinero retenido por razón del embargo al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 76 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

26 MAY 2017 a las 8 am

SECRETARIO (A)

76

REF: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2015-0066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
CÓDIGO 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 12 JUN 2017

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de $315.000 como agencias en derecho a favor de BANCO DE OCCIDENTE en contra de JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	$	315.000
Notificaciones (C. 1. F. 21, 27, 40, 42, 46, 62, 65, 68 Y 71)	$	41.400
Póliza judicial (C. 2. F. 2)	$	20.068
Total	$	376.468

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Visto la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHAEL SHAFFIA RUGELES FORERO
JUEZ

JBCP

Por anotación en ESTADOS No. 82 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

13 JUN 2017 a las 8 am

SECRETARIO (A)

77

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

Señor(a)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E.S.D.

21NOV'17AM11:06 03817

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

REF: **EJECUTIVO PRENDARIO.**
DTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DDO: **JAVIER MAURICIO VILLACORTE**
RAD: **2015-066**

NELLY SAMARIS RINCÓN PEREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 56.615 del Consejo Superior de la Judicatura y apoderada de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** obedeciendo a lo ordenado en el Auto de Seguir Adelante la Ejecución procedo a presentar la liquidación general del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
$4.508.310,00	1-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	13	$41.660,11
$4.508.310,00	1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	28	$89.729,48
$4.508.310,00	1-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	31	$99.343,35
$4.508.310,00	1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	$96.853,01
$4.508.310,00	1-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	31	$100.081,44
$4.508.310,00	1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	30	$96.853,01
$4.508.310,00	1-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	$99.574,14
$4.508.310,00	1-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	31	$99.574,14
$4.508.310,00	1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	30	$96.362,07
$4.508.310,00	1-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	$99.897,04
$4.508.310,00	1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	30	$96.674,55
$4.508.310,00	1-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	31	$99.897,04
$4.508.310,00	1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	31	$101.507,92
$4.508.310,00	1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	29	$94.959,03
$4.508.310,00	1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	31	$101.507,92
$4.508.310,00	1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	$102.039,51
$4.508.310,00	1-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	31	$105.440,82
$4.508.310,00	1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	30	$102.039,51
$4.508.310,00	1-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	$109.067,54
$4.508.310,00	1-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	31	$109.067,54
$4.508.310,00	1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	30	$105.549,24
$4.508.310,00	1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	$111.992,07
$4.508.310,00	1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	30	$108.379,42
$4.508.310,00	1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	31	$111.992,07
$4.508.310,00	1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	31	$113.558,68
$4.508.310,00	1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	28	$102.569,13
$4.508.310,00	1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	31	$113.558,68
$4.508.310,00	1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	$109.852,26
$4.508.310,00	1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	31	$113.514,00
$4.508.310,00	1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	30	$109.852,26
$4.508.310,00	1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	31	$111.947,23
$4.508.310,00	1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	31	$111.947,23
$4.508.310,00	1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	30	$108.336,03
$4.508.310,00	1-oct-17	31-oct-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	31	$111.947,23
$4.508.310,00	1-nov-17	30-nov-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	18	$65.001,62

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

98

TOTAL, INTERESES	$3.487.124,73
INTERESES A:	$0,00
LIQUIDACIÓN APROBADA	$0,00
ABONOS	$0,00
CAPITAL	$4.508.310,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN CREDITO	$7.995.434,73

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
C.C. 63.315.480 de Bucaramanga
T.P. 56.615 del C. S. de la J.

RINCÓN PÉREZ
GRUPO JURÍDICO

Calle 41 # 27-63 Of. 301 edificio O41
Teléfono: 6915680 - 6915689
Bucaramanga, Santander, Colombia

RADICADO 2015-0066-02

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Barrancabermeja, 29 de Noviembre de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria

79

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 77 y siguiente de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 06 de diciembre de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 12 DIC 2017

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 21 de noviembre de 2017 y que obra a folio 77 y siguiente de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delanteramente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, en la misma no se tuvo en cuenta lo establecido en el mandamiento de pago, esto es fecha de exigibilidad en correlación con el número de días contables, sumado a ello no tuvo en cuenta que los meses son de 30 días con ocasión de los efectos de contabilidad, razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	MORA	E.N.	% APLIC	INTERESES	ABONO	TOTAL INTERESES
Costas								376.468		- 376.468
4.508.310	17-ene-15	31-ene-15	14	19,21	28,82	25,59	2,13	44.813		-421.281
4.508.310	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21	28,82	25,59	2,13	96.027		-517.308
4.508.310	01-mar-15	31-mar-15	30	19,21	28,82	25,59	2,13	96.027		-613.335
4.508.310	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37	29,06	25,78	2,15	96.929		-710.263
4.508.310	01-may-15	31-may-15	30	19,37	29,06	25,78	2,15	96.929		-807.192
4.508.310	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37	29,06	25,78	2,15	96.929		-904.121
4.508.310	01-jul-15	31-jul-15	30	19,26	28,89	25,65	2,14	96.478		-1.000.598
4.508.310	01-ago-15	31-ago-15	30	19,26	28,89	25,65	2,14	96.478		-1.097.076
4.508.310	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26	28,89	25,65	2,14	96.478		-1.193.554
4.508.310	01-oct-15	31-oct-15	30	19,33	29,00	25,73	2,14	96.478		-1.290.032
4.508.310	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33	29,00	25,73	2,14	96.478		-1.386.510
4.508.310	01-dic-15	31-dic-15	30	19,33	29,00	25,73	2,14	96.478		-1.482.988
4.508.310	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68	29,52	26,15	2,18	98.281		-1.581.269
4.508.310	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68	29,52	26,15	2,18	98.281		-1.679.550
4.508.310	01-mar-16	31-mar-16	30	19,68	29,52	26,15	2,18	98.281		-1.777.831

4.508.310	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54	30,81	27,16	2,26	101.888		-1.879.719
4.508.310	01-may-16	31-may-16	30	20,54	30,81	27,16	2,26	101.888		-1.981.607
4.508.310	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54	30,81	27,16	2,26	101.888		-2.083.494
4.508.310	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	105.494		-2.188.989
4.508.310	01-ago-16	31-ago-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	105.494		-2.294.483
4.508.310	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34	32,01	28,09	2,34	105.494		-2.399.978
4.508.310	01-oct-16	31-oct-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	108.199		-2.508.177
4.508.310	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	108.199		-2.616.377
4.508.310	01-dic-16	31-dic-16	30	21,99	32,99	28,85	2,40	108.199		-2.724.576
4.508.310	01-ene-17	31-ene-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	110.003		-2.834.579
4.508.310	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	110.003		-2.944.582
4.508.310	01-mar-17	31-mar-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	110.003		-3.054.584
4.508.310	01-abr-17	30-abr-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	110.003		-3.164.587
4.508.310	01-may-17	31-may-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	110.003		-3.274.590
4.508.310	01-jun-17	30-jun-17	30	22,34	33,51	29,25	2,44	110.003		-3.384.593
4.508.310	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	108.199		-3.492.792
4.508.310	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	108.199		-3.600.992
4.508.310	01-sep-17	30-sep-17	30	21,98	32,97	28,84	2,40	108.199		-3.709.191
4.508.310	01-oct-17	31-oct-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	104.593		-3.813.784
4.508.310	01-nov-17	30-nov-17	30	21,15	31,73	27,87	2,32	104.593		-3.918.377
4.508.310	01-dic-17	06-dic-17	6	21,15	31,73	27,87	2,32	20.919		-3.939.295
										3.939.295

capital	4.508.310
int. Mora	3.939.295
Total	8.447.605

En consecuencia, no se aprobara la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que a la fecha, el saldo de la obligación es de $8.447.605 incluyendo costas, intereses moratorios y capital

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 06 de diciembre de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 182 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

13 DIC 2017 - las 8 am

SECRETARIA (E)

PALACIO DE JUSTICIA OF. 311

MSCC

60

ESTE DOCUMENTO HA SIDO COTEJADO POR

11 MAY 2019

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S. LIC. 002498

RINCÓN PÉREZ
GRUPO JURÍDICO

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.
15 MAY '19 AM 9:12:08

DOS(2)

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNCIPAL DE BARRACABERMEJA (S)
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo BANCO DE OCCIDENTE contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE

RADICACION: 2015- 066 -01

Nelly Samaris Rincón Pérez, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 56615 del C.S. de la J. en mi condición de apoderada especial de la parte demandante por medio del presente escrito me permito anexar liquidación adicional del crédito:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	4.508.310,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
7/12/2017	7/12/2017	1	1,59	$	2.389,40
			Total Intereses Corrientes	$	2.389,40
			Subtotal	$	4.510.699,40

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	4.508.310,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
8/12/2017	31/12/2017	23	2,29	$	79.150,90
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	$	102.789,47
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	$	104.141,96
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	$	102.789,47
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	$	101.887,81
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	$	101.436,98
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	$	100.986,14
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	$	99.633,65
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	$	99.182,82

81

ESTE DOCUMENTO HA SIDO COTEJADO POR

11 MAY 2019

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S. LIC. 002498

RINCÓN PÉREZ

GRUPO JURÍDICO

1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	$	98.731,99
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	$	97.830,33
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	$	97.379,50
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	$	96.928,66
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	$	96.027,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	$	98.281,16
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	$	96.928,66
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	$	96.477,83
1/05/2019	30/05/2019	30	2,15	$	96.928,66
			Total Intereses de Mora	$	1.767.512,99
			Subtotal	$	6.278.212,39

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$4.508.310,00
Total Intereses Corrientes (+)	$2.389,40
Total Intereses Mora (+)	$1.767.512,99
Abonos (-)	$0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$6.278.212,39
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$6.278.212,39

Agradezco la atención al presente escrito

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCON PEREZ
T.P. Número 56615 del C.S. de la J.
C.C. Número 63.315.480 de Bucaramanga

Carrera 36 #44-35 Edif. QUO oficina 903
email: jurídicos-grupojuridicorinconperez@outlook.com
Bucaramanga, Santander, Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICPAL
Barrancabermeja-Santander

REF: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2015-0066-02
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de actualización de la liquidación del crédito. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 19 de junio de 2019.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 20 JUN 2019

Como primera medida frente a la solicitud de actualización del crédito, resulta pertinente señalar que en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que la liquidación actualizada es procedente en los casos previstos en la ley, v. gr., para efectos de rematar los bienes secuestrados y avaluados -art 448-, cuando el demandado pretende pagar la obligación -art 461 inciso 3 -, evento en los cuales se tomará como base la liquidación que esté en firme.

De lo anterior se desprende, que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias señaladas por el legislador, y por ende, no quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas por cuando las necesidades del litigio así lo requieren.

Aplicando las anteriores nociones al caso sub judice, se observa que la actualización de la liquidación no corresponde a ninguno de los eventos que atrás se dejaron anotados, careciendo de toda relevancia procesal. Así las cosas, no es procedente efectuar la actualización de la liquidación del crédito allegada por improcedente.

Lo anterior, con sujeción a lo memorado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga[99], que sobre el particular destaca;

"En lo que tiene que ver con lo indicado por el juez cognoscente respecto a la actualización del crédito, es preciso aclarar que, si bien es cierto que por el simple paso del tiempo podría ser necesaria la actualización de la liquidación del crédito, lo cual da derecho a que se realice, como así lo deja ver el artículo 521 del CPC , en el numeral 4o, que en su tenor literal dice "de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme (...).", no significa que el ejecutante tuviese la carga de estarla pidiendo cada seis u ocho meses para evitar la perención, pues habría sido otro trámite inútil y absurdo, que sólo se justificaba cuando se pagó o se va a pagar total o parcialmente el crédito, sea porque el ejecutado está en disposición de hacerlo, sea porque se remataron los bienes"

Aparte que si bien resulta ser inveterado, conviene pertinente conforme a la nueva legislación procesal vigente, como quiera que la norma adjetiva no fue objeto de modificaciones en esta materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 88
notificó a las partes el AUTO anterior h
21 JUN 2019
SECRETARIA (A)

[99] M.P. Antonio, Bohórquez Orduz, Proceso Ejecutivo mixto, 2007-557, fecha providencia 22-11-2012.

83

RAM. JUD. B/BERMEJA
JUZG. 5 CIVIL MPAL.
23 JAN '20 AM 9:35:51

20190278

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S.

Señor:
JUZGADO ACTUAL 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO C.C No 91472415

RADICADO: 2015-066

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S**. quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **91472415** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO ACTUAL 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL**

84

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S.

Señor:
JUZGADO ACTUAL 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO OCCIDENTE. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO C.C No 91472415

RADICADO: 2015-066

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra**, MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No**. 900904210-5**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S**. quien se denominará **EL CEDENTE** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No**. 900904210-5,** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **91472415** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO ACTUAL 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL**

S.A.S.. identificado con NIT No. **900904210-5,** de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5,** de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S,** cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5,** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S,** cede a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5,** cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para

suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLOGOMEZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79567024.**, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**. identificado con NIT No. **900904210-5,** como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de noviembre de 2019 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

87

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S
Elaborado por: Luis Alejandro Niño Ibáñez
06/11/19

EL CESIONARIO,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. 79567024
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS
POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

17/12/2019
Func.o: JULIO

Notaría 4
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NIT: 41[illegible]85 0[illegible]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Cuentá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Miguel Angel Trujillo

Identificado con la C.C. No. 79567024.

quién declaró que la firma que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 25 NOV. 2019

Firma:

C.C. 79567024 BTA

HUELLA

Oscar Humberto Triana Rivas
Notario Cuarto (E) de Bogotá D.C.

OSCAR HUMBERTO TRIANA RIVAS
NOTARIO (E) CUARTA DE BOGOTÁ D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750 Página: 1 de 5

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02278960 del 30 de noviembre de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 145,777,914,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CVELASQUEZ@REFINANCIA.CO

Dirección Comercial: CRA 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CVELASQUEZ@REFINANCIA.CO

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 30 de noviembre de 2012, inscrita el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2	2012/12/20	Asamblea de Accionist	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	Asamblea de Accionist	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	Asamblea de Accionist	2015/10/14	02027122
20	2018/01/18	Asamblea de Accionist	2018/02/26	02306301
25	2018/05/31	Asamblea de Accionist	2018/06/21	02351346

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G)

89

Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
Actividad Secundaria:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $30,000,000,000.00
No. de acciones	: 30,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $16,791,952,000.00
No. de acciones	: 16,791,952.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $16,791,952,000.00
No. de acciones	: 16,791,952.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán

actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Yung John	P.P. 000000538000677

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO GERENTE	
Lawrence Call Gregory	P.P. 000000481555104

Que por Acta no. 16 de Asamblea de Accionistas del 5 de junio de 2017, inscrita el 22 de junio de 2017 bajo el número 02236376 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER GERENTE	
Londono Pinzon Daniel	C.C. 000000079782067

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 14 de noviembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402151 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. 000000080091541

Que por Acta no. 20 de Asamblea de Accionistas del 18 de enero de 2018, inscrita el 26 de febrero de 2018 bajo el número 02306302 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. 000000079979802
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
Yepes Vargas Lina Maria	C.C. 000000055174326

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de

la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con

sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de

octubre de 2019, inscrita el 18 de octubre de 2019 bajo el número 02516668 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Galindo Pinilla Nicolas	C.C. 00000010214717
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. 000000079950113

Que por Acta no. 13 de Asamblea de Accionistas del 13 de julio de 2016, inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122897 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. 000008001747504

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120001750FA626

7 de enero de 2020 Hora 15:46:10

0120001750 Página: 5 de 5

* *

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

República de Colombia

Página 1 200

Aa002976579

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"),

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca008030062

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a.

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

República de Colombia 11-12-2012 1991-1995 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca000030061

NOTARIA SETENTA Y UNO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. nit.

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ———————————————————

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

———————————————————

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Página 5 200 Aa002976370

ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ———

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ———

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ———

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ———

Aa002976579 Aa002976369 Aa002976370 ———

REVISADO
Alberto Ayo Rodriguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca009030060

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cárdenas S.A.

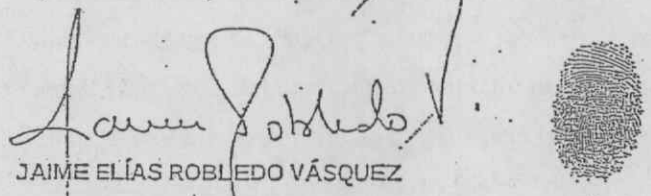
DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

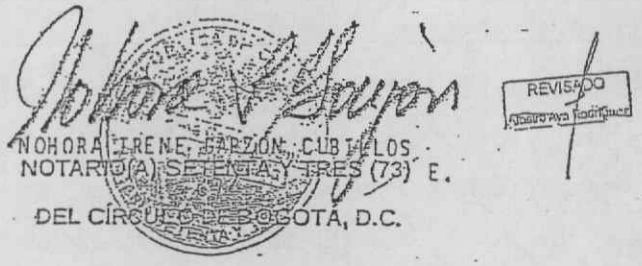
C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.



NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Ca347259086

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

CERTIFICADO No 2704

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(200)** de fecha **(22)** de Enero del año dos mil trece **(2013)**,comparecio **RF ENCORE S.A.S,** identificada con NIT número **900.575.605-8,** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCIA S.A, y LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cedula de ciudadanía número **51.665.405 .**

Que las facultades conferidas en **EL PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL** de revocatoria en cuanto a las facultades conferidas a la señora **LUCILA PINEDA PAREDES .**

Se expide el presente certificado a los **(07)** días del mes de **Enero** de dos mil veinte **(2020)**, con destino a: **INTERESADO**.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO
15 ENE 2020
LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

VICTORIA BERNAL TRUJILLO.

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca347259086

Cadena S.A. NIT 8909035340 12-11-19

10891PDGPAGMCDal

97

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Sociedad RF Encore S.A.S. acerca cesión de crédito a favor de Almacenamiento de vehículos por embargo La Principal S.A.S.. Sírvase proveer.
B/bermeja, 11 de marzo de 2020.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 13 MAR 2020.

Antes de proceder en la forma solicitada en escrito y anexos que anteceden, requiérase a los petentes para que se sirvan arrimar a las presentes diligencias, la cesión del crédito suscrita entre el Banco de Occidente S.A. y RF Encore S.A.S.

Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se observa cesión alguna de parte del Banco de Occidente S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 33 se notificó a las partes el auto anterior hoy 13 MAR 2020 a las 8 am
SECRETARIO (A)

Wilqui/

26 OCT. 2020 98

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.567.024, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5 en su condición de sociedad CESIONARIA de los derechos y acciones de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá; abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S .actúe por sus intereses dentro del proceso mencionado.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas expresamente las de: hacer postura por cuenta de la liquidación de crédito en las diligencias de remate, solicitar adjudicación de los bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, formular incidentes de nulidad, notificarse de autos y providencias, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. N°79.567.024
Representante Legal
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT: 900.904.210-5

Acepto,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 del C.S.J.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL

quien se identificó con C.C. 79567024

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2019-12-09 10:07:46

Ingrese a www.notariaunica.com para verificar este documento
Código verificación: 1766

FIRMA

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D C

99

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
RADICADO: **2015-00066-01**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **MAURICIO VILLACORTE PACHECO**

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, y conforme al poder otorgado por la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5, sociedad cesionaria dentro del proceso citado en la referencia, me permito solicitar a su Despacho, con todo respeto lo siguiente:

-Se sirva reconocer personería jurídica al suscrito dentro del presente proceso.

Del señor juez,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. No1.052.379.631 Expedida en Duitama
T.P. No 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura

100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el señor Miguel Ángel Trujillo Castillo representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. arrima memorial mediante el cual le confiere poder al Dr. Óscar David Medina Bonza. Sírvase proveer.
B/bermeja, 11 DIC. 2020.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 11 DIC. 2020.

1) Antes proceder en la forma solicitada por el representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. deberá darle cumplimiento a lo señalado por auto adiado 13 de marzo de 2020.

2) De la misma manera, deberá darle cumplimiento a lo indicado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 que señala: *"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."* (subrayas por fuera de texto).

Además deberá acreditar dicha calidad acercando los documentos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

27 NOV. 2020

101

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, y conforme al poder otorgado por la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5, sociedad cesionaria dentro del proceso citado en la referencia, me permito solicitar a su Despacho, con todo respeto lo siguiente:

-Se sirva reconocer personería jurídica al suscrito dentro del presente proceso.

Del señor juez,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. No1.052.379.631 Expedida en Duitama
T.P. No 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura

102

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°79.567.024, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5 en su condición de sociedad CESIONARIA de los derechos y acciones de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá; abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. actúe por sus intereses dentro del proceso mencionado.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas expresamente las de: hacer postura por cuenta de la liquidación de crédito en las diligencias de remate, solicitar adjudicación de los bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, formular incidentes de nulidad, notificarse de autos y providencias, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
C.C. N°79.567.024
Representante Legal
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT: 900.904.210-5

Acepto,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 del C.S.J.

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

TRUJILLO CASTILLO MIGUEL ANGEL

quien se identificó con C.C. 79567024

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2019-12-09 10:07:46

Imprima en www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Código verificación: 576m

FIRMA

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

28 ABR 2021 103

BONZA & BLANCO
ABOGADOS

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, y conforme al poder otorgado por la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5, sociedad cesionaria dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

-De conformidad con el auto de fecha 11 de diciembre de 2020 y dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, me permito allegar poder conferido al suscrito.

-Por lo antes expuesto, solicito al Señor Juez, se sirva reconocer personería jurídica al suscrito dentro del presente proceso.

Para Posibilitar lo anterior, me permito allegar:

-Certificado de Existencia y Representación Legal de Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.

Del señor juez,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. No1.052.379.631 Expedida en Duitama
T.P. No 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura

BONZA & BLANCO
ABOGADOS

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRACABERMEJA
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	68081400300520150006 6
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO:	MAURICIO VILLACORTE PACHECO

Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.024.515.910, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5, con correo electrónico: almacenamientolaprincipal@gmail.com, en su condición de CESIONARIO de los derechos y acciones de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá; abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: byb.abogados.sas@gmail.com, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, actúe por sus intereses dentro del proceso mencionado.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas expresamente las de: hacer postura por cuenta de la liquidación de crédito en las diligencias de remate, solicitar adjudicación de los bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, formular incidentes de nulidad, notificarse de autos y providencias, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

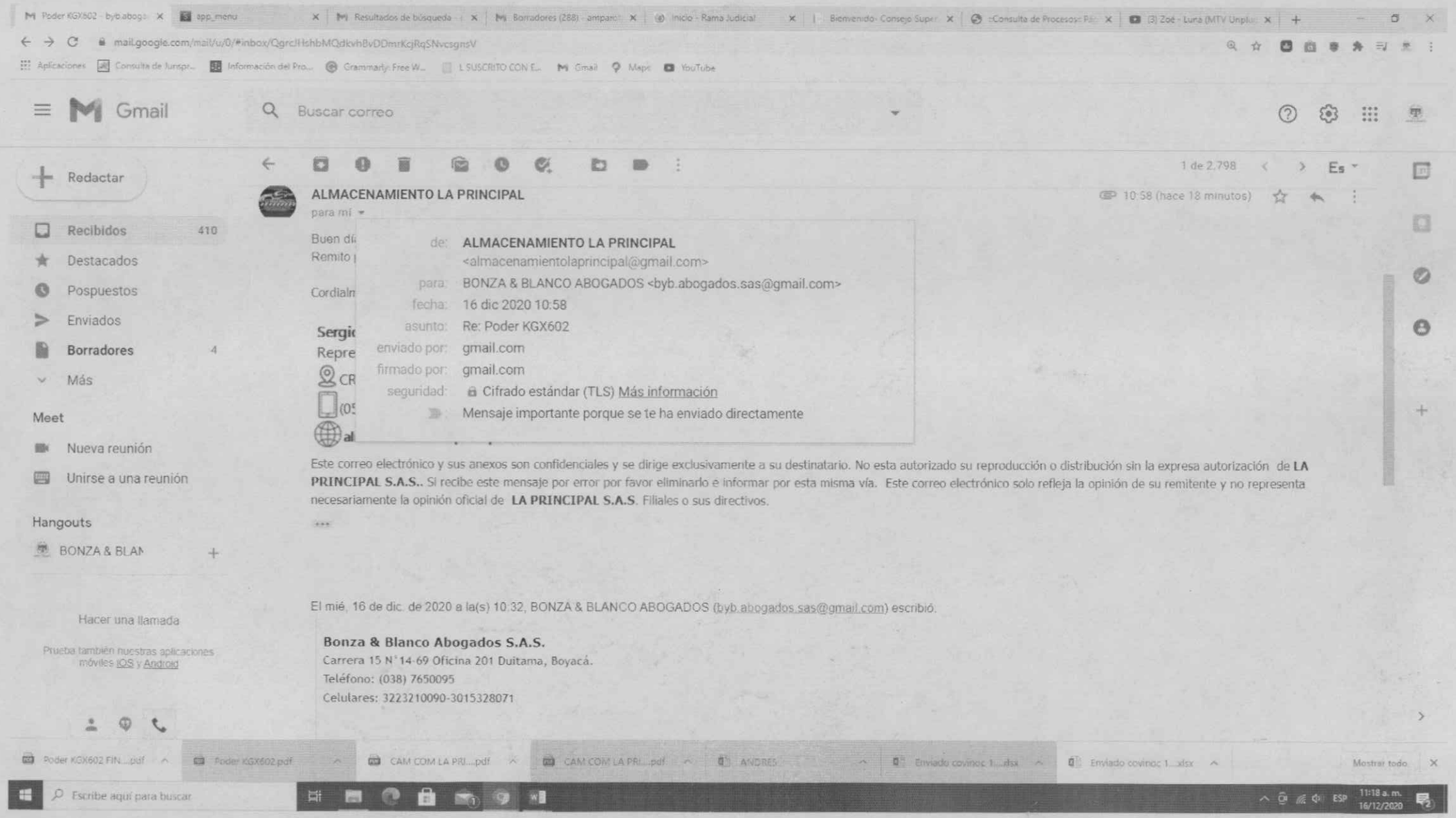
Del Señor Juez,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT: 900.904.210-5

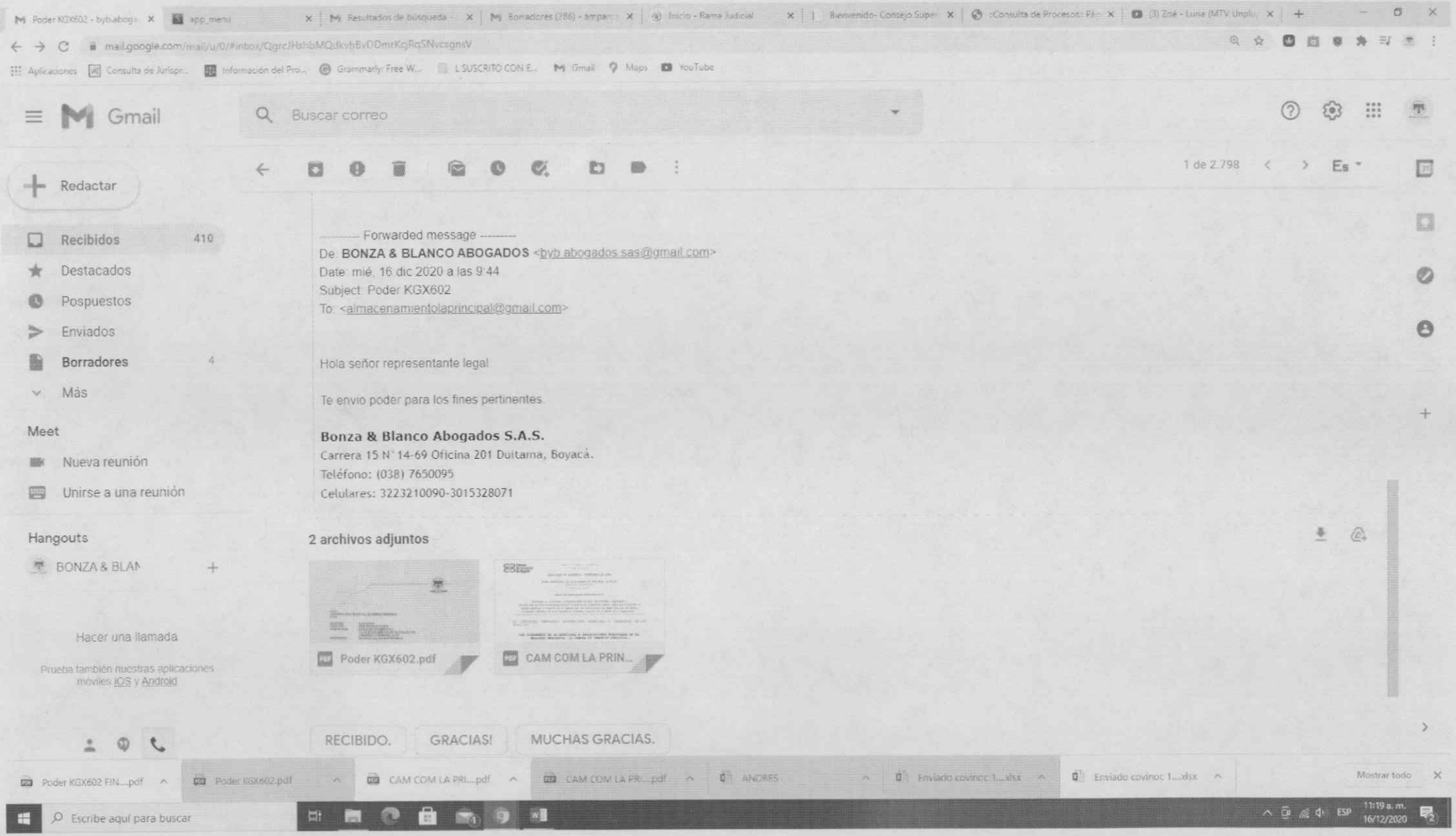
SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
1.024.515.910
Representante Legal
Almacenamiento de Vehiculos por embargo La Principal S.A.S.

Acepto,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 del C.S.J.


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 410
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 4
Más
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
Hacer una llamada
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL
para mí
de: ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
para: BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>
fecha: 16 dic 2020 10:58
asunto: Re: Poder KGX602
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Mensaje importante porque se te ha enviado directamente
Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de LA PRINCIPAL S.A.S.. Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de LA PRINCIPAL S.A.S. Filiales o sus directivos.
El mié. 16 de dic. de 2020 a la(s) 10:32, BONZA & BLANCO ABOGADOS (byb.abogados.sas@gmail.com) escribió:
Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N°14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071

104


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 410
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 4
Más
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
Hacer una llamada
1 de 2.798
---------- Forwarded message ---------
De: BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>
Date: mié, 16 dic 2020 a las 9:44
Subject: Poder KGX602
To: <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
Hola señor representante legal
Te envio poder para los fines pertinentes.
Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N° 14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071
2 archivos adjuntos
Poder KGX602.pdf
CAM COM LA PRIN...
RECIBIDO.
GRACIAS!
MUCHAS GRACIAS.
Escribe aquí para buscar
ESP
11:19 a. m.
16/12/2020

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de noviembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: almacenamientolaprincipal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas De Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: almacenamientolaprincipal@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3138278835
Teléfono para notificación 2: 3105732058
Teléfono para notificación 3: No reportó.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20528821147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $170.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $170.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $170.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 04 del 9 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 02566407 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Castiblanco Cristancho Sergio Estevan	C.C. No. 000001024515910

Mediante Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 02628385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Trujillo Castillo Miguel Angel	C.C. No. 000000079567024

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04/2016 del 28 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158892 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 05/2016 del 2 de diciembre de 2016 de la Asamblea	02164782 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Accionistas Acta No. 6/2016 del 6 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02168035 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 01 del 25 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355851 del 10 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 02 del 6 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02365619 del 13 de agosto de 2018 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	3312
Otras actividades Código CIIU:	4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No.:	02970173
Fecha de matrícula:	7 de junio de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vereda El Santuario 500 Mts Del Romboy De Guasca Via Guatavita
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	LA PRINCIPAL 170
Matrícula No.:	03199188
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 172 A # 21 A 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	LA PRINCIPAL GACHANCIPA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03304587
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 5 01 53
Municipio:	Gachancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1,621,944,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20528821147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el señor Sergio Estevan Castiblanco Cristancho representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. arrima memorial y anexos mediante el cual le confiere poder al Dr. Óscar David Medina Bonza. Sírvase proveer.
B/bermeja, - 9 SEP. 2021.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, - 9 SEP. 2021.

Antes proceder en la forma solicitada por el representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. deberá darle cumplimiento a lo señalado por auto adiado 13 de marzo y 11 de diciembre de 2020.

Auto del 13 de marzo de 2020 *"Antes de proceder en la forma solicitada en escrito y anexos que anteceden, requiérase a los petentes para que se sirvan arrimar a las presentes diligencias, la cesión del crédito suscrita entre el Banco de Occidente S.A. y RF Encore S.A.S.. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se observa cesión alguna de parte del Banco de Occidente S.A."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIK FLÓREZ FORERO

Wilqui/

8 / JUL. 2021

110

BONZA & BLANCO
ABOGADOS

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MAURICIO VILLACORTE PACHECO

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, y conforme al poder otorgado por la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5, sociedad cesionaria dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a su Despacho en los siguientes términos:

-De conformidad con el auto de fecha 11 de diciembre de 2020 y dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, me permito allegar poder conferido al suscrito.

-Por lo antes expuesto, solicito al Señor Juez, se sirva reconocer personería jurídica al suscrito dentro del presente proceso.

Para Posibilitar lo anterior, me permito allegar:

-Certificado de Existencia y Representación Legal de Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S.

Del señor juez,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. No1.052.379.631 Expedida en Duitama
T.P. No 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura

BONZA & BLANCO
ABOGADOS

Señor:
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRACABERMEJA
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	68081400300520150006 6
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A hoy ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO:	MAURICIO VILLACORTE PACHECO

Asunto: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, ciudadano colombiano, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.024.515.910, obrando en calidad de representante legal de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, identificada con Nit: 900.904.210-5, con correo electrónico: almacenamientolaprincipal@gmail.com, en su condición de CESIONARIO de los derechos y acciones de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá; abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: byb.abogados.sas@gmail.com, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, actúe por sus intereses dentro del proceso mencionado.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, incluidas expresamente las de: hacer postura por cuenta de la liquidación de crédito en las diligencias de remate, solicitar adjudicación de los bienes debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso, formular incidentes de nulidad, notificarse de autos y providencias, presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir y, en general, todas las facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato.

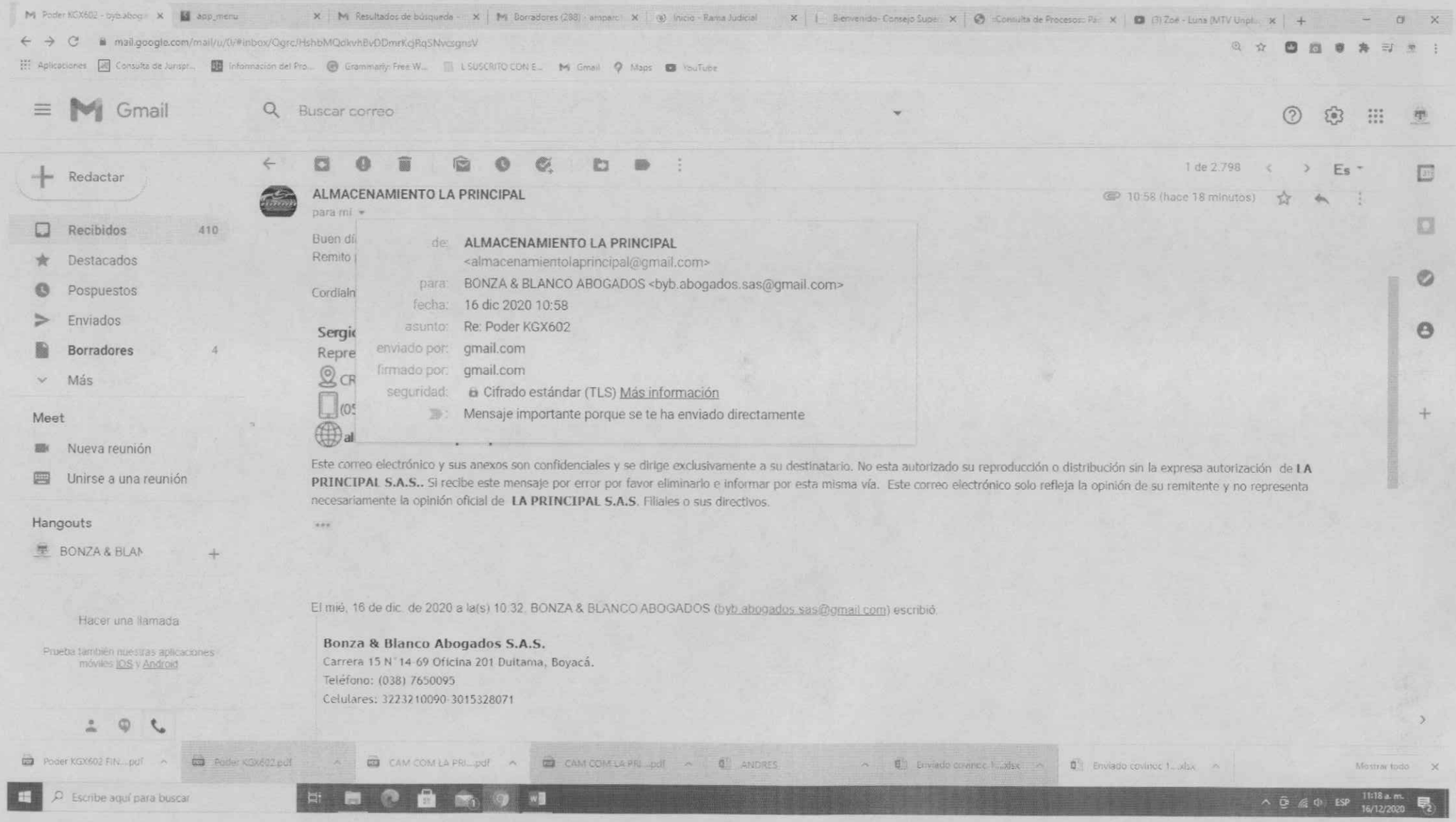
Del Señor Juez,

ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT.: 900.90[illegible].210-5

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
1.024.515.910
Representante Legal
Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S.

Acepto,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 del C.S.J.



Poder KGX602 - byb.abogi | app_menu | Resultados de búsqueda - | Borradores (288) - amparo | Inicio - Rama Judicial | Bienvenido- Consejo Supe | Consulta de Procesos:: Pa | (3) Zoé - Luna (MTV Unpl

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrcJHshbMQdkvhBvDDmrKcjRqSNvcsgnsV

Aplicaciones | Consulta de Jurispr | Información del Pro | Grammarly: Free W | L SUSCRITO CON E | Gmail | Maps | YouTube

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 410
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 4
Más

Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión

Hangouts
BONZA & BLAN

Hacer una llamada

Prueba también nuestras aplicaciones móviles iOS y Android

1 de 2.798 Es

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL
para mi

10:58 (hace 18 minutos)

Buen dí
Remito

Cordialn

Sergi
Repre
CR
(05
al

de: **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL** <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
para: BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>
fecha: 16 dic 2020 10:58
asunto: Re: Poder KGX602
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

Este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y se dirige exclusivamente a su destinatario. No esta autorizado su reproducción o distribución sin la expresa autorización de **LA PRINCIPAL S.A.S.**. Si recibe este mensaje por error por favor eliminarlo e informar por esta misma vía. Este correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de **LA PRINCIPAL S.A.S.** Filiales o sus directivos.

***

El mié, 16 de dic. de 2020 a la(s) 10:32, BONZA & BLANCO ABOGADOS (byb.abogados.sas@gmail.com) escribió:

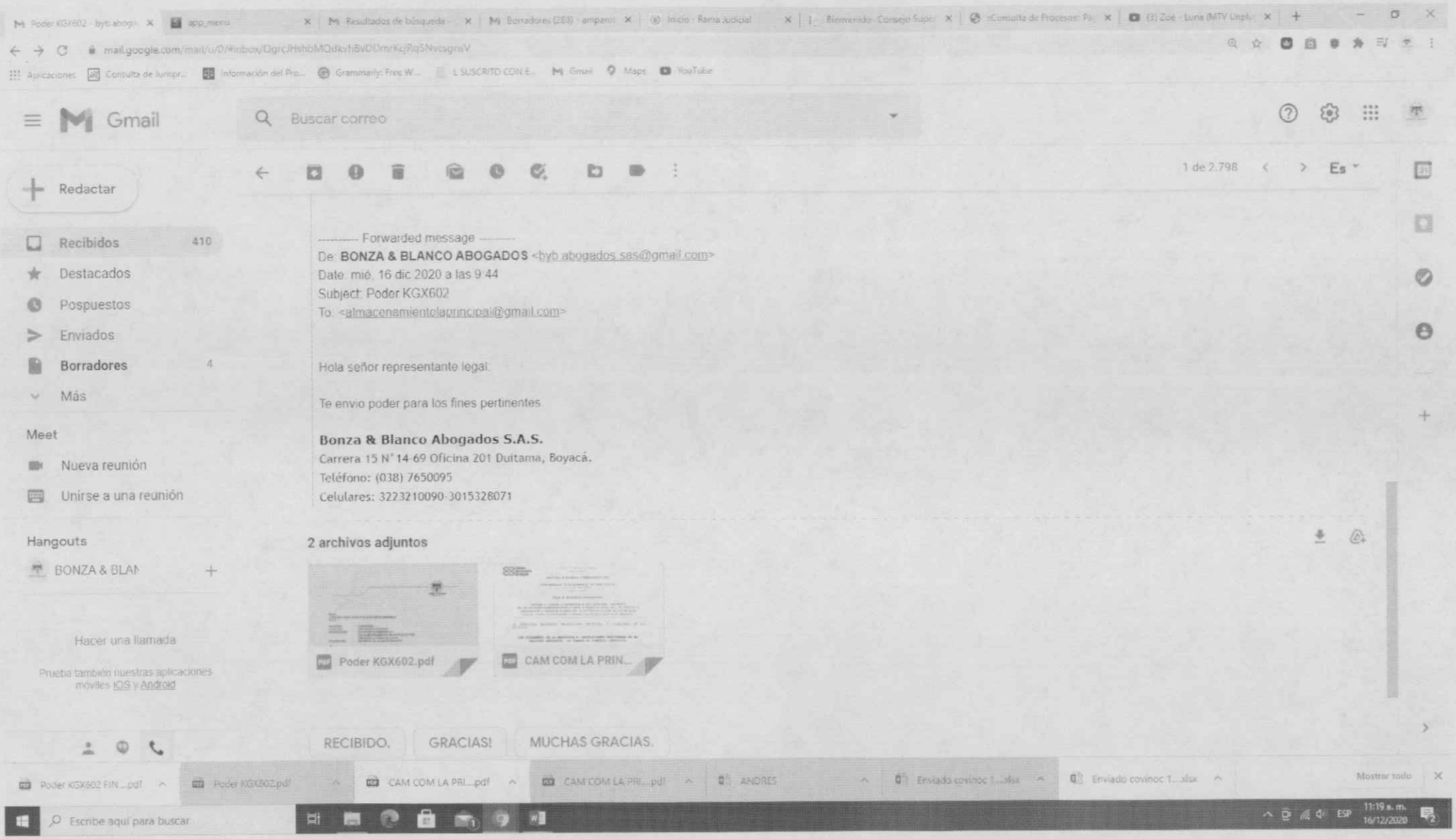
Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N° 14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071

Poder KGX602 FIN....pdf | Poder KGX602.pdf | CAM COM LA PRI....pdf | CAM COM LA PRI....pdf | ANDRES | Enviado covinoc 1....xlsx | Enviado covinoc 1....xlsx | Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

ESP 11:18 a. m. 16/12/2020

137


Gmail
Buscar correo
Redactar
Recibidos 410
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 4
Más
Meet
Nueva reunión
Unirse a una reunión
Hangouts
Hacer una llamada
1 de 2.798
---------- Forwarded message ---------
De: BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb abogados sas@gmail.com>
Date: mié, 16 dic 2020 a las 9:44
Subject: Poder KGX602
To: <almacenamientolaprincipal@gmail.com>
Hola señor representante legal:
Te envio poder para los fines pertinentes
Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N° 14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071
2 archivos adjuntos
Poder KGX602.pdf
CAM COM LA PRIN...
RECIBIDO.
GRACIAS!
MUCHAS GRACIAS.
Escribe aquí para buscar
ESP
11:19 a. m.
16/12/2020

112

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de noviembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 37 # 60 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: almacenamientolaprincipal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra. 37 # 60-21 Barrio Nicolas De Federman
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: almacenamientolaprincipal@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3138278835
Teléfono para notificación 2: 3105732058
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20528821147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $170.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $170.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $170.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá

limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 04 del 9 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 02566407 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Castiblanco Cristancho Sergio Estevan	C.C. No. 000001024515910

Mediante Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 02628385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Trujillo Castillo Miguel Angel	C.C. No. 000000079567024

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04/2016 del 28 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158892 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 05/2016 del 2 de diciembre de 2016 de la Asamblea	02164782 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Accionistas Acta No. 6/2016 del 6 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02168035 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 01 del 25 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355851 del 10 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 02 del 6 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02365619 del 13 de agosto de 2018 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 4520

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MEGA PATIOS EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA
Matrícula No.: 02970173
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda El Santuario 500 Mts Del Romboy De Guasca Via Guatavita
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: LA PRINCIPAL 170
Matrícula No.: 03199188
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 172 A # 21 A 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA PRINCIPAL GACHANCIPA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	03304587
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 5 01 53
Municipio:	Gachancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1,621,944,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2020 Hora: 12:39:22
Recibo No. AB20528821
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B205288211147C4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

116

26 AGO 2021

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO** CC/NIT. **91472415**

Numero Radicación de Proceso: **2015-0066-01**

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a titulo de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y trasferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantias y privilegios que le correspondian a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial **NELLY SAMARIS RINCON PEREZ** del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8.** en los terminos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA,**

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.,

117

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por: _____

_____
Identificado con
Tarjeta Profesional
y declaró que
documento
Bogotá

NESTOR ALFONSO
SANTOS CALDEJAS
79.364.209 BOGOTÁ

20 AGO 2021

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PAULA E. GALINDO DIAZ
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000.000,00
No. de acciones	: 5.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Schober Maya Andre Kurt	C.C. No. 000000098552159

Suplente Del Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de 1a demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- RF NPL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.120.462.093
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 29 de junio de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614C91DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

129

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de

la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las

políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Londono Pinzon	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Gregory Lawrence Call	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	John Yung	P.P. No. 000000538000677

Segundo Suplente Del Gerente	Alvaro Jose Mendoza Gutierrez De Piñeres	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diana Marcela Cortes	C.C. No. 000000052978985

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Ospina T.P. No. 208262-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de

corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214

del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

Cámara de Comercio de Bogotá

---

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 53.886.059
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 06:51:20
Recibo No. AB21222614
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21222614D872E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095657072132097

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 09:16:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095657072132097

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 09:16:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095657072132097

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 09:16:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095657072132097

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 09:16:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095657072132097

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 09:16:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo

CERTIFICADO DE IDONEIDAD EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095657072132097

Generado el 13 de agosto de 2021 a las 09:16:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

137

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

- 4 NOV 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO** CC/NIT. **91472415**

Numero Radicación de Proceso: **2015-0066-01**

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y trasferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantias y privilegios que le correspondian a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial **NELLY SAMARIS RINCON PEREZ** del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8.** en los terminos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA,**

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.,

139

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario [illegible] del Círculo de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

NESTOR ALFONSO
SANTOS CALDEJAS

Identificado con
Tarjeta Profesional
y declaró que
documento y que el contenido del mismo es cierto

79.364.209 BOGOTÁ

Bogotá

20 AGO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Ga[illegible]
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RINCÓN PÉREZ
GRUPO JURÍDICO

140

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.D.S.

17 NOV 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO
RADICACIÓN: 2015-00066-00

NELLY SAMARIS RINCÓN PEREZ, Abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.315.480 expedida en Bucaramanga, portadora de la T.P. No. 56615 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico direccion-grupojuridicorinconperez@outlook.com en calidad de Apoderada Judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A,** por medio del presente escrito, muy respetuosamente su Señoría presento nuevamente los documentos para la cesión del crédito entre BANCO DE OCCIDENTE S.A y RF ENCORE S.A.S, por cuanto se hace la revisión del proceso en la página TYBA pero no se evidencia que el Juzgado haya recibido la cesión del crédito la cual fue aportada por el cesionario RF ENCORE S.A.S.

Atentamente,

NELLY SAMARIS RINCÓN PEREZ
CC Número 63.315.480 de Bucaramanga
T.P Número 56.615 del C.S de la J

141

Banco de Occidente
NIT 890.300.279-4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO** CC/NIT. **91472415**

Numero Radicación de Proceso: **2015-0066-01**

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y trasferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial **NELLY SAMARIS RINCON PEREZ** del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8.** en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA,**

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.,

143

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Público del Círculo de Bogotá D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por

NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS

Identificado con
Tarjeta Profesional
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido del mismo es cierto

79.364.209 BOGOTÁ

Bogotá

20 AGO 2021

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Pablo E. Ca
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

144

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

145

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de

146

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00

147

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las

políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 27 de agosto de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
Segundo Gerente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

Por Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No.

02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Londoño Pinzon	C.C. No. 000000079782067

Por Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Por Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Alvaro Jose Mendoza Gutierrez De Piñeres	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

Por Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

150

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

151

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas,

192

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto

tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante

cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX

155

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de octubre de 2021 bajo el número 02749123 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresario.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-27

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 1 de Octubre de 2021 bajo el No. 02749123 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S, a través de las sociedades MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S., REFINANCIA S.A.S. y RF NPL S.A.S (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 53.886.059
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

157

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de noviembre de 2021 Hora: 11:14:24
Recibo No. AB21590710
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21590710B28B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

158

Certificado Generado con el Pin No: 8672259751648475

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

SIN VALIDEZ SI NO ESTÁ FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

159

Certificado Generado con el Pin No: 8672259751648475

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

CERTIFICADO VALIDO SIN FIRMA Y SELLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

160

Certificado Generado con el Pin No: 8672259751648475

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

161

Certificado Generado con el Pin No: 8672259751648475

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO ÚNICO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

162

Certificado Generado con el Pin No: 8672259751648475

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

163

Certificado Generado con el Pin No: 8672259751648475

Generado el 17 de noviembre de 2021 a las 08:00:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

164

Banco de Occidente
NIT 890.300.279-4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

29 NOV 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE **BANCO DE OCCIDENTE** CONTRA **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO** CC/NIT. **91472415**

Numero Radicación de Proceso: **2015-0066-01**

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, actuando representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien delante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito, manifiesto ante su despacho, quienes en adelante y para todos los efectos de la misma se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE** estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **RF ENCORE S.A.S**, los términos de la cesión son las siguientes:

PRIMERO: Que **LA CEDENTE**, trasfiere a **LA CESIONARIA** a título de compra venta la obligación (s) ejecutada (s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA: Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, cesión y trasferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera al acreedor a favor de un tercero.

CUARTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

165

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sucesor procesal de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.

Que se reconozca al apoderado judicial **NELLY SAMARIS RINCON PEREZ** del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S, identificada con el **NIT 900575605-8.** en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de la **CEDENTE** y la **CESIONARIA,**

Señor Juez,

Atentamente;

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. N°. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. N° 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.,

166

CONSTANCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario [illegible] del Círculo de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por _____

_____
Identificado con
Tarjeta Profesional
y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá

NESTOR ALFONSO
SANTOS CALLEJAS
79.364.209 BOGOTÁ

20 AGO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Pablo E. Gal[illegible]
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

167

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

168

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

169

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general,

170

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00

171

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán

172

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

173

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51

Recibo No. AB21471105

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de 1a demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación

o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51

Recibo No. AB21471105

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o

que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar

a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales

180

legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- RF NPL S.A.S

181

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- REFINANCIA PERU SA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del

182

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF NPL S.A.S, a través de las sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S.(Subordinadas)(Fecha de Configuración: 2021-01-15)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: REFINANCIA S A
Matrícula No.: 02455552
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2014

189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.120.462.093
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

184

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105C78F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

185

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

gnature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

186

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de

187

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $16.791.952.000,00
No. de acciones	: 16.791.952,00

188

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las

políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 27 de agosto de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
Segundo Gerente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

Por Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No.

190

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Londoño Pinzon	C.C. No. 000000079782067

Por Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Por Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Alvaro Jose Mendoza Gutierrez De Piñeres	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

Por Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

191

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

192

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas,

193

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto

tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante

cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX

196

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de octubre de 2021 bajo el número 02749123 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresario.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-27

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 1 de Octubre de 2021 bajo el No. 02749123 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S, a través de las sociedades MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S., REFINANCIA S.A.S. y RF NPL S.A.S (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

197

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 53.886.059
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

198

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2021 Hora: 08:23:51
Recibo No. AB21471105
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21471105B4E14

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Prieto A.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

199

Certificado Generado con el Pin No: 7642607592882055

Generado el 19 de octubre de 2021 a las 13:35:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de caracter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeto la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018 , se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocione y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

200

Certificado Generado con el Pin No: 7642607592882055

Generado el 19 de octubre de 2021 a las 13:35:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

CERTIFICADO VALIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

201

Certificado Generado con el Pin No: 7642607592882055

Generado el 19 de octubre de 2021 a las 13:35:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7642607592882055

202

Generado el 19 de octubre de 2021 a las 13:35:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

203

Certificado Generado con el Pin No: 7642607592882055

Generado el 19 de octubre de 2021 a las 13:35:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

204

Certificado Generado con el Pin No: 7642607592882055

Generado el 19 de octubre de 2021 a las 13:35:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

205

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el señor Sergio Estevan Castiblanco Cristancho representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S. arrima memorial y anexos mediante el cual le confiere poder al Dr. Óscar David Medina Bonza y el Banco de Occidente S.A. acerca nuevamente escritos y anexos mediante el cual el cual manifiesta y solicita se tenga como nuevo sucesor procesal a RF Encore S.A.S., en atención a la cesión del crédito entre las partes antes citadas y se le reconozca personería al apoderado judicial del cedente. Sírvase proveer.
B/bermeja, 27 ENE. 2022.
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 27 ENE. 2022.

1) Antes proceder en la forma solicitada por el representante legal de la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por embargo La Principal S.A.S. deberá darle cumplimiento a lo señalado por auto adiado 13 de marzo.

Lo anterior, deviene que a la fecha no se ha reconocido a la sociedad RF ENCORE S.A.S. como cesionaria del presente crédito.

2) Visto el anterior informe secretarial, y antes de proceder a aceptar la anterior cesión de crédito vista a los folios 116 al 204 la parte cesionaria RF ENCORE S.A., deberá cumplir con la carga de allegar los documentos pertinentes, como son, la escritura de poder general conferido a la Dra. Francy Liliana Lozano Ramírez y la certificación de la vigencia de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Wilqui//

206

Falta imprimir los anexos

22 MAR 2022

Señor (a).

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

RADICADO No.	2015-00066-01
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE cedido a RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO	VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO CC. 91472415

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S.** según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente escrito respetuosamente me permito dar contestación al requerimiento emitido por auto del día 27 de enero de 2022, aportando la escritura pública 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., la cual me faculta como apoderada especial de **REFINANCIA S.A.S,** como también la nota de vigencia de la misma.

En los anteriores términos, solicito a este Despacho se tenga por contestado el requerimiento, en consecuencia, acéptese la cesión de crédito allegada con antelación.

Del señor juez,

Francy.

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.
ELABORADO POR ALEJANDRA CASALLAS DURAN 22/02/2022

207

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 37 del 27 de agosto de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
Segundo Gerente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

Por Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Daniel Londoño Pinzon	C.C. No. 000000079782067

Por Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Por Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Suplente Del Gerente	Alvaro Jose Mendoza Gutierrez De Piñeres	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

Por Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No.

02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se

---

obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02773836 del 18 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de octubre de 2021 bajo el número 02749123 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresario.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-27

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 1 de Octubre de 2021 bajo el No. 02749123 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RF ENCORE S.A.S, a través de las sociedades MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S., REFINANCIA S.A.S. y RF NPL S.A.S (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 53.886.059
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****

214

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479BEFD8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

215

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Validez desconocida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000.000,00
No. de acciones	: 5.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $563.267.000,00
No. de acciones	: 563.267,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y

empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

Suplente Del Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la

cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de 1a demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente

acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de enero de 2021 de Representante Legal,

inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02654335 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-15

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Kenneth Mendiwelson Valcarcel

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce

control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

Aclaración Situación de Control

Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF NPL S.A.S, a través de las sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S.(Subordinadas)(Fecha de Configuración: 2021-01-15)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio:

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.120.462.093
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 08:13:19
Recibo No. AA22255479
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22255479B7C58

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

224

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca407010451

CERTIFICADO No. 857 / 2022
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11.186** del **21** de junio de **2018,** de esta notaria, **REFINANCIA S.A.S** con **Nit 900.060.442-3,** representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**55.174.326** de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL,** a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.**35.421.043** de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.**209.392** C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número treinta y dos **(32)** expedida a los diesinueve **(19)** días del mes de **enero** de dos mil veintidos **(2022),** a las: **1:46:40 p. m.**

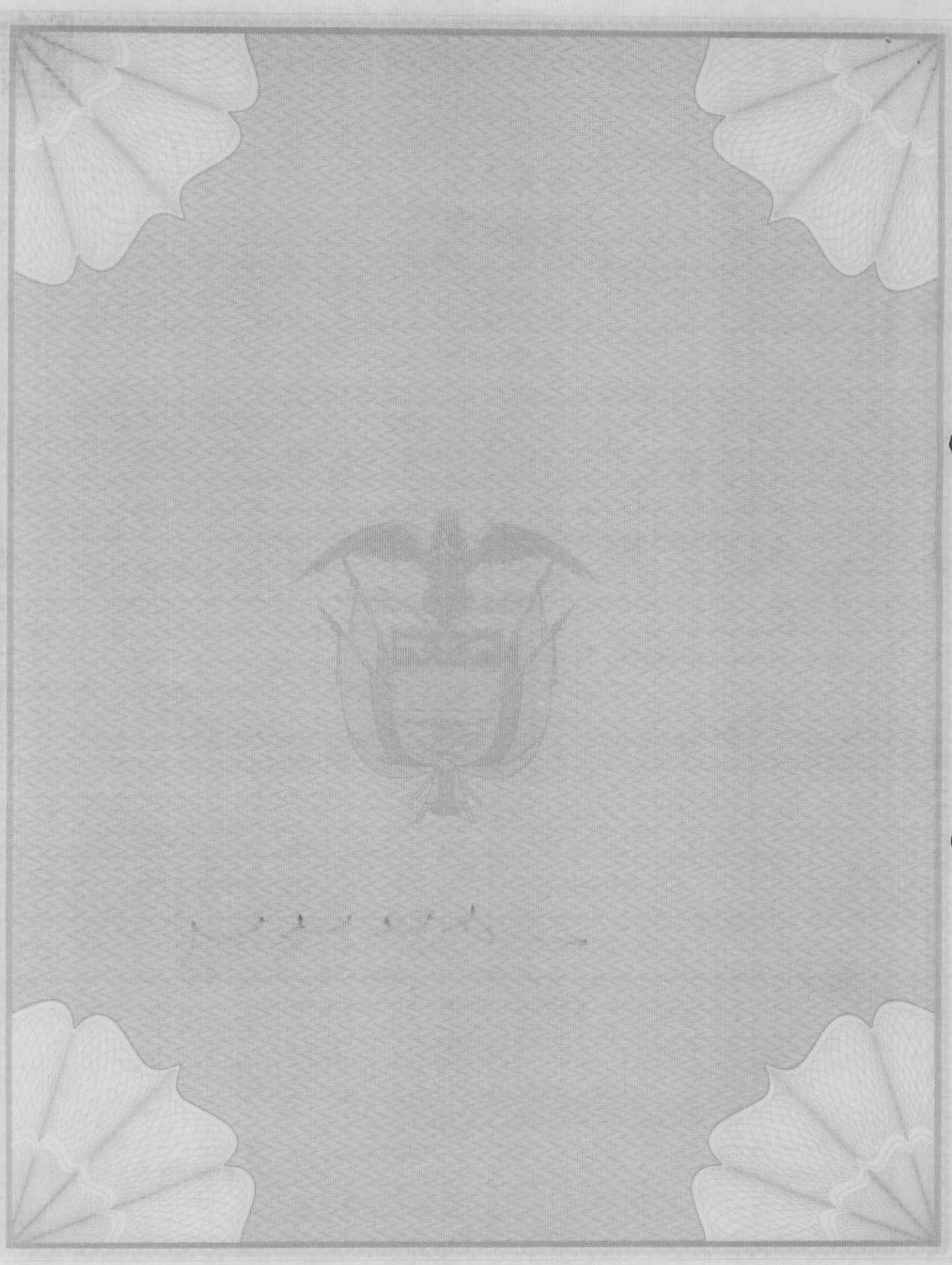
DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.0536 aclarada por la Res. 0545 de 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 00437 DE 17 ENERO DEL 2022

Elaboró: ALEJANDRO *Radicado:* *Solicitud: 285874*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
cadena
Ca407010451
Cadena s.a. 03-11-21
11131GMCMIMPOJaP



225

República de Colombia

1

Aa051690787

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 11.186

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO C.C. 80.102.198

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCIA S.A.S. NIT 900.060.442.3.

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ C.C 35.421.043

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

(2.018), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 6882 del 18 de Junio de 2.018,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS**, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva y dijo: ----------

---

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con Nit **900.060.442-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA S.A.**, por el de **REFINANCIA S.A.S.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. ----------

---

SEGUNDO. - Que, en el carácter indicado, revoca el poder que REFINANCIA S.A.S., había otorgado al señor **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **80.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitres mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía **35.421.043** de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 209.392 C. S de la J., para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: ----------

A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. ----------
D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. ----------
E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. ----------

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante. ----------

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S. ----------

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. ----------

---

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS,** quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.060.442-3,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- ----------

Aa051630787 Aa051630788 Aa051630789 ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). ---------- $ 115,200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ---------- $ 55.427.

Superintendencia: ----------$5.850.-

Fondo de Notariado: ---------- $ 5.850.-------

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de **REFINANCIA S.A.S. NIT** 900.060.442-3

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Dra. Francy Liliana Lozano Ramírez acerca nuevamente escritos y anexos mediante el cual manifiesta y solicita se tenga como nuevo sucesor procesal a RF Encore S.A.S., en atención a la cesión del crédito entre las partes antes citadas acatando lo señalado por auto 27 de enero de 2022 y se le reconozca personería al apoderado judicial del cedente. Sírvase proveer.
B/bermeja, 28 de junio de 2022
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 28 de junio de 2022.

1) Visto el anterior informe secretarial, aceptar la cesión de los derechos del crédito, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se deriven desde el punto de vista procesal y sustancial dentro de la presente acción ejecutiva, efectuada por el BANCO DE OCCIDENT6E (fl. 116 al 204 Y del 206 al 226), y en consecuencia téngase en adelante al cesionario la Sociedad RF ENCORE S.A.S., como demandante en el presente asunto.

2) En consecuencia de lo anterior, RATIFICAR el poder conferido a la DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ para que continúe como apoderada judicial de la parte demandante RF ENCORE S.A.S. (cesionaria), en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33df7f2fd72c58498ad8c52ed0cfff31388f062d3e66465dcfbcbe7aa5c332c1
Documento firmado electrónicamente en 28-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

PROCESO EJECUTIVO DE RF ENCORE CEDIDO A ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL CONTRA VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO CC 91472415 RADICADO. 68081400300520150006602

Francy Liliana Lozano Ramirez <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Lun 11/07/2022 3:15 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Ana Catalina Pena Tivaduiza <acpenat@refinancia.co>;byb.abogados.sas@gmail.com <byb.abogados.sas@gmail.com>;ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL <almacenamientolaprincipal@gmail.com>

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente remito solicitud a su despacho.

Del Señor Juez,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.

Señor (a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE RF ENCORE CEDIDO A ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL CONTRA VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO CC 91472415 RADICADO. 68081400300520150006602

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho la aprobación de la cesión a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que con auto de fecha 13 de marzo de 2020 este despacho no aceptó la cesión de RF ENCORE S.A.S. a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL, por cuanto la entidad cedente no se encontraba reconocida dentro del proceso.

2. Que por auto de fecha 28 de junio de 2022 este despacho, aceptó la cesión de BANCO DE OCCIDENTE a RF ENCORE S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al despacho:

1. Dar trámite a la cesión que obra en el expediente entre RF ENCORE S.A.S. y ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL, teniendo en cuenta que se subsanó lo informado por el despacho en auto del 13 de marzo de 2020.
3. Que como se informó al despacho, es la voluntad de las partes ceder el proceso de la referencia a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL.

El presente documento no constituye revocatoria del poder otorgado al apoderado judicial de RF ENCORE S.A.S.

Del señor Juez,



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general,

toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán

suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el

---

futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de 1a demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los

créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que e1 ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito

judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo

anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones

administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el

---

Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- REFINANCIA PERU SA
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Peruana
Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S., a través de las sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S.(Subordinadas)(Fecha de Configuración: 2021-01-15)

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 23 de mayo de 2022, del Representante Legal, inscrito el 25 de mayo de 2022 bajo el No. 02842965 del libro IX, en virtud de la fusión de RF NPL S.A.S(ABSORBIDA) y RF ENCORE SAS(ABSORBENTE) , se modifica la situación de control inscrita con registro 02746200 y 02654335 del libro IX pasando de ser la controlada RF ENCORE SAS en vez de RF NPL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 77.279.379.069
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345126AFD9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jjpelaez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3226523563
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jjpelaez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3226523563
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $10.000.000.000,00
No. de acciones	: 10.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar,

garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 30 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848903 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
Segundo Gerente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159
Tercer Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Gerente	Claudia Patricia Botia Ossa	C.C. No. 000000052201277
Tercer Suplente Del Gerente	Clara Yolanda Velasquez Ulloa	C.C. No. 000000052341849
Cuarto Suplente Del Gerente	Juan Felipe Duque Machado	C.C. No. 000000079797664

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor

---

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los

---

apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de

petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la

---

presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013	01757208 del 15 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Asamblea de Accionistas	2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02773836 del 18 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de octubre de 2021 bajo el número 02749123 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresario.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-27

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 1 de Octubre de 2021 bajo el No. 02749123 del libro IX, modificado por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, del Representante Legal, inscrito el 9 de Mayo de 2022 bajo el No. 02837097 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S, a través de las sociedades MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. y REFINANCIA S.A.S.(Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.041.276.416
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2022 Hora: 15:01:22
Recibo No. AB22034512
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B220345129F448

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Dra. Francy Liliana Lozano Ramírez acerca nuevamente escritos y anexos mediante el cual manifiesta y solicita se tenga como nuevo sucesor procesal a RF Encore S.A.S., en atención a la cesión del crédito entre las partes antes citadas acatando lo señalado por auto 27 de enero de 2022 y se le reconozca personería al apoderado judicial del cedente. Sírvase proveer.
B/bermeja, 28 de junio de 2022
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 28 de junio de 2022.

1) Visto el anterior informe secretarial, aceptar la cesión de los derechos del crédito, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se deriven desde el punto de vista procesal y sustancial dentro de la presente acción ejecutiva, efectuada por el BANCO DE OCCIDENT6E (fl. 116 al 204 Y del 206 al 226), y en consecuencia téngase en adelante al cesionario la Sociedad RF ENCORE S.A.S., como demandante en el presente asunto.

2) En consecuencia de lo anterior, RATIFICAR el poder conferido a la DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ para que continúe como apoderada judicial de la parte demandante RF ENCORE S.A.S. (cesionaria), en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33df7f2fd72c58498ad8c52ed0cfff31388f062d3e66465dcfbcbe7aa5c332c1
Documento firmado electrónicamente en 28-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Solicitud Impulso Procesal- Expediente N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 9/08/2022 9:41 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente solicito se imparta impulso procesal al expediente citado en asunto en el sentido de dar trámite a la cesión que obra en el expediente entre RF ENCORE S.A.S. y ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL, teniendo en cuenta que se subsanó lo informado por el despacho en auto del 13 de marzo de 2020.

De igual manera se tengan en cuenta los memoriales radicados por el suscrito en mi calidad de apoderado de La Principal S.A.S.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar auto que reconoce a RF ENCORE S..A.S, como actual cesionario del crédito perseguido y solicitud que hiciere la apoderada de dicha entidad.

Del Señor Juez,

Oscar David Medina
Abogado

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Teléfono: (038) 7747992
Celulares: 3223210090

Señor (a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE RF ENCORE CEDIDO A ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL CONTRA VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO CC 91472415 RADICADO. 68081400300520150006602

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho la aprobación de la cesión a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que con auto de fecha 13 de marzo de 2020 este despacho no aceptó la cesión de RF ENCORE S.A.S. a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL, por cuanto la entidad cedente no se encontraba reconocida dentro del proceso.

2. Que por auto de fecha 28 de junio de 2022 este despacho, aceptó la cesión de BANCO DE OCCIDENTE a RF ENCORE S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al despacho:

1. Dar trámite a la cesión que obra en el expediente entre RF ENCORE S.A.S. y ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL, teniendo en cuenta que se subsanó lo informado por el despacho en auto del 13 de marzo de 2020.
3. Que como se informó al despacho, es la voluntad de las partes ceder el proceso de la referencia a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL.

El presente documento no constituye revocatoria del poder otorgado al apoderado judicial de RF ENCORE S.A.S.

Del señor Juez,



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-01
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
APODERADO: DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Dra. Francy Liliana Lozano Ramírez acerca nuevamente escritos y anexos mediante el cual manifiesta y solicita se tenga como nuevo sucesor procesal a RF Encore S.A.S., en atención a la cesión del crédito entre las partes antes citadas acatando lo señalado por auto 27 de enero de 2022 y se le reconozca personería al apoderado judicial del cedente. Sírvase proveer.
B/bermeja, 28 de junio de 2022
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 28 de junio de 2022.

1) Visto el anterior informe secretarial, aceptar la cesión de los derechos del crédito, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se deriven desde el punto de vista procesal y sustancial dentro de la presente acción ejecutiva, efectuada por el BANCO DE OCCIDENT6E (fl. 116 al 204 Y del 206 al 226), y en consecuencia téngase en adelante al cesionario la Sociedad RF ENCORE S.A.S., como demandante en el presente asunto.

2) En consecuencia de lo anterior, RATIFICAR el poder conferido a la DRA. NELLY SAMARIS RINCÓN PÉREZ para que continúe como apoderada judicial de la parte demandante RF ENCORE S.A.S. (cesionaria), en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)
Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33df7f2fd72c58498ad8c52ed0cfff31388f062d3e66465dcfbcbe7aa5c332c1
Documento firmado electrónicamente en 28-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Solicitud Impulso Procesal- Expediente N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 16/08/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente solicito se imparta impulso procesal al expediente citado en asunto en el sentido de dar trámite a la cesión que obra en el expediente entre RF ENCORE S.A.S. y ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL, teniendo en cuenta que se subsanó lo informado por el despacho en auto del 13 de marzo de 2020.

De igual manera se tengan en cuenta los memoriales radicados por el suscrito en mi calidad de apoderado de La Principal S.A.S.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar auto que reconoce a RF ENCORE S..A.S, como actual cesionario del crédito perseguido y solicitud que hiciere la apoderada de dicha entidad.

Del Señor Juez,

Oscar David Medina
Abogado

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Teléfono: (038) 7747992
Celulares: 3223210090

Señor (a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE RF ENCORE CEDIDO A ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL CONTRA VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO CC 91472415 RADICADO. 68081400300520150006602

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho la aprobación de la cesión a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. Que con auto de fecha 13 de marzo de 2020 este despacho no aceptó la cesión de RF ENCORE S.A.S. a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL, por cuanto la entidad cedente no se encontraba reconocida dentro del proceso.

2. Que por auto de fecha 28 de junio de 2022 este despacho, aceptó la cesión de BANCO DE OCCIDENTE a RF ENCORE S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al despacho:

1. Dar trámite a la cesión que obra en el expediente entre RF ENCORE S.A.S. y ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL, teniendo en cuenta que se subsanó lo informado por el despacho en auto del 13 de marzo de 2020.
3. Que como se informó al despacho, es la voluntad de las partes ceder el proceso de la referencia a ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL.

El presente documento no constituye revocatoria del poder otorgado al apoderado judicial de RF ENCORE S.A.S.

Del señor Juez,



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DTE: BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE CONTRA DDO: VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO CC 91472415 RAD 2015-0066-01

Francy Liliana Lozano Ramirez <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Mar 16/08/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Ana Catalina Pena Tivaduiza <acpenat@refinancia.co>;byb.abogados.sas@gmail.com <byb.abogados.sas@gmail.com>

Señores:
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE OCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO C.C. No 91472415

RADICADO: 2015-0066-01

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.421.043** Expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de Apoderado especial de **REFINANCIA S.A.S**. según escritura pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad **RF ENCORE SAS**, según escritura pública 200 del 25 de enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C. por medio del presente remito solicitud a su despacho.

Del Señor Juez,

FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ
C.C. 35.421.043 de Zipaquirá
Apoderada Especial REFINANCIA S.A.S.

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S A ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO OCIIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO con CC No. 91472415

RADICADO: 2015 – 0066 - 01

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bucaramanga en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL **CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** identificado con NIT No. **901136554-1** quien se denominará **EL CESIONARIO,** respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO,** previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **VILLACORTE PACHECO JAVIER MAURICIO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **91472415 y** en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

identificado con NIT No. **900.904.210-5** de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S.** a favor de **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo SINGULAR, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S.,** cede a **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S.** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S.,** cede a **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA_ Aceptación: SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por

pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.515.910** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificado con NIT No. **900.904.210-5** como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (03) días del mes de agosto de 2022 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,

EL CEDENTE;

CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
NIT No. 901.478.460-5
RF ENCORE S.A.S.

Elaborado por: Ana Catalina Pena Tivaduiza
20/07/2022

EL CESIONARIO,

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO
C.C. 1.024.515.910
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT 900.904.210-5

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JULIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA ENCARGADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Articulo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12175048

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1024515910 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

e3mrkp32e3zk
09/08/2022 - 12:03:45

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notario Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

11/08/2022

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 17:55:40
Recibo No. AB22164966
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221649669DA3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S
Nit: 900.904.210-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02614027
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 14 # 94 A 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativo@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono comercial 1: 3138278835
Teléfono comercial 2: 3105732058
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 14 # 94 A 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 17:55:40
Recibo No. AB22164966
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221649669DA3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juridico@almacenamientolaprincipal.com
Teléfono para notificación 1: 3138278835
Teléfono para notificación 2: 3105732058
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de septiembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2015, con el No. 02018804 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal servicio de bodega de vehículo por solicitud de los juzgados y parqueadero de vehículos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que

ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $300.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y

---

contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal tendrá limitaciones para ejercer determinadas operaciones, y podrán ser ejecutadas siempre y cuando goce de la aprobación del ciento por ciento (100%) de la asamblea de accionistas. Cuyas limitantes son las siguientes: 1. Realizar cesiones de derechos de parqueaderos a personas naturales y/o jurídicas. 2. Realizar ventas totales y/o parciales de los activos de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 04 del 9 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2020 con el No. 02566407 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Castiblanco Cristancho Sergio Estevan	C.C. No. 000001024515910

Por Acta No. 05 del 20 de octubre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020 con el No. 02628385 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Miguel Angel Trujillo Castillo	C.C. No. 000000079567024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 17:55:40
Recibo No. AB22164966
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221649669DA3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 11 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2022 con el No. 02809094 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jairo Alberto Bobadilla Coronado	C.C. No. 000000080056980 T.P. No. 118118-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04/2016 del 28 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158892 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 05/2016 del 2 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02164782 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 6/2016 del 6 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02168035 del 20 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 01 del 25 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02355851 del 10 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 02 del 6 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02365619 del 13 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 03 del 10 de junio de 2022 de la Accionista Único	02853143 del 28 de junio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 4520, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA PRINCIPAL 170
Matrícula No.: 03199188
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 172 A # 21 A 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LA PRINCIPAL GACHANCIPA
Matrícula No.: 03304587
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 5 01 53
Municipio: Gachancipá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 17:55:40
Recibo No. AB22164966
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221649669DA3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BODEGA MEGAPATIO EMPRESARIAL
Matrícula No.:	03435673
Fecha de matrícula:	29 de septiembre de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vereda El Convento 500 Mts Del Romboy Via Guasca -Guatavita
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.692.259.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2022 Hora: 17:55:40
Recibo No. AB22164966
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221649669DA3A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general,

---

toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe activo o como partícipe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos, (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán

---

suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Presidente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Dario Alberto Duran Echeverri	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwelson Jaimes	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414485

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiera en el

---

futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagares y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderados que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesas; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivó o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de 1a demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los

---

créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que e1 ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya tugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que !a mandataria deje su; cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cedula ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito

judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.),por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo

---

anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedignar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones

---

administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 9153 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021, con el No. 00045533 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Zaira Karina Burgos Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.015.869 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 286.836 del C.S. de la J. y a Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.084.038 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 310.441 del C.S. de la J. para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. adelanten procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: a. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro REFINANCIA S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. b. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos. El ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A.S. y ante cualquier tercero (Incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado Especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el

---

Apoderado deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02742803 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- REFINANCIA PERU SA
Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Peruana
Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 18 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada)a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 20 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S., a través de las sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S.(Subordinadas)(Fecha de Configuración: 2021-01-15)

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 23 de mayo de 2022, del Representante Legal, inscrito el 25 de mayo de 2022 bajo el No. 02842965 del libro IX, en virtud de la fusión de RF NPL S.A.S(ABSORBIDA) y RF ENCORE SAS(ABSORBENTE) , se modifica la situación de control inscrita con registro 02746200 y 02654335 del libro IX pasando de ser la controlada RF ENCORE SAS en vez de RF NPL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	REFINANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 77.279.379.069
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221530142685F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jjpelaez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3226523563
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jjpelaez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3226523563
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil licita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $10.000.000.000,00
No. de acciones	: 10.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar,

garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 30 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848903 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Verswyvel Gutierrez	C.C. No. 000000079979802
Segundo Gerente	Andre Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098552159
Tercer Gerente	Lina Maria Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598884
Segundo Suplente Del Gerente	Claudia Patricia Botia Ossa	C.C. No. 000000052201277
Tercer Suplente Del Gerente	Clara Yolanda Velasquez Ulloa	C.C. No. 000000052341849
Cuarto Suplente Del Gerente	Juan Felipe Duque Machado	C.C. No. 000000079797664

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Enrique Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113

PODERES

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I)Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los

---

apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de

petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la

---

presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013	01757208 del 15 de agosto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Asamblea de Accionistas	2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02773836 del 18 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 1 de octubre de 2021 bajo el número 02749123 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Kenneth Mendiwelson Valcarcel
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Empresario.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-08-27

Aclaración Situación de Control
Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 1 de Octubre de 2021 bajo el No. 02749123 del libro IX, modificado por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, del Representante Legal, inscrito el 9 de Mayo de 2022 bajo el No. 02837097 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF ENCORE S.A.S, a través de las sociedades MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. y REFINANCIA S.A.S.(Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 60.041.276.416
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2022 Hora: 19:41:54
Recibo No. AB22153014
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22153014E81DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.515.910
CASTIBLANCO CRISTANCHO

APELLIDOS
SERGIO ESTEVAN

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1991
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

06-ABR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00732506-M-1024515910-20150812 0045778957A 1 1502061338

Solicitud Impulso Procesal- Expediente N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 23/08/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Respetuosamente solicito se imparta impulso procesal al expediente citado en asunto en el sentido de dar trámite a la cesión que obra en el expediente entre RF ENCORE S.A.S. y ALMACENAMIENTO POR EMBARGO DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL, teniendo en cuenta que se subsanó lo informado por el despacho en auto del 13 de marzo de 2020 y 16 de agosto de 2022.

De igual manera se tengan en cuenta los memoriales radicados por el suscrito en mi calidad de apoderado de La Principal S.A.S.

Para posibilitar lo anterior me permito allegar auto que reconoce a RF ENCORE S..A.S, como actual cesionario del crédito perseguido y solicitud que hiciere la apoderada de dicha entidad.

Del Señor Juez,

Oscar David Medina
Abogado

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Teléfono: (038) 7747992
Celulares: 3223210090

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-02
DEMANDANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
APODERADO: DR. ÓSCAR DAVID MEDINA BONZA
DEMANDADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que la Dra. Claudia Yolanda Velásquez Ulloa como apoderada general de RF Encore S.A.S. allega documentación anexos mediante el cual manifiestan y solicitan se tenga como nuevo sucesor procesal a la Sociedad Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal S.A.S., cuyo representante legal Sergio Estevan Castiblanco Cristancho le confiere poder al Dr. Óscar David Medina Bonza. Sírvase proveer.
B/bermeja, 03 de octubre de 2022
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 03 de octubre de 2022.

1) Visto el anterior informe secretarial, aceptar la cesión de los derechos del crédito, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se deriven desde el punto de vista procesal y sustancial dentro de la presente acción ejecutiva, efectuada por RF ENCORE S.A.S. y en consecuencia téngase en adelante al cesionario la Sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., como demandante en el presente asunto.

2) Reconózcase personería al DR. ÓSCAR DAVID MEDINA BONZA abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante el ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Jhael Shaffia Florez Forero
Juez(a)

Juzgado Municipal - Civil 005 Barrancabermeja

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e513cfef4e8d62756088bb6e5358e1407324897857b40980227a36d83872ad47
Documento firmado electrónicamente en 03-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Solicitud Copia Digital Expediente N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 4/10/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, solicito al Señor Juez, se sirva expedir copia digital del proceso citado en asunto.

Del Señor Juez,

Oscar David Medina
Abogado
Apoderado La Principal SAS (Nuevo cesionario del crédito)

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N°14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071

Solicitud Copia Digital Expediente N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Vie 7/10/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, solicito al Señor Juez, se sirva expedir copia digital del proceso citado en asunto.

Del Señor Juez,

Oscar David Medina
Abogado
Apoderado La Principal SAS (Nuevo cesionario del crédito)

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N°14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071

Solicitud Copia Digital Expediente N°68081400300520150006602

BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>

Mar 18/10/2022 12:46 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <jcmpal05bja@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, solicito al Señor Juez, se sirva expedir copia digital del proceso citado en asunto.

Del Señor Juez,

Oscar David Medina
Abogado
Apoderado La Principal SAS (Nuevo cesionario del crédito)

Bonza & Blanco Abogados S.A.S.
Carrera 15 N°14-69 Oficina 201 Duitama, Boyacá.
Teléfono: (038) 7650095
Celulares: 3223210090-3015328071

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO RDO.: 2015-00066-02
SOLICITANTE: ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
APODERADO: DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
SOLICITADO: JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Óscar David Medina Bonza acerca memorial mediante el cual le sustituye el poder a él conferido a la Dra. Paula Andrea Blanco Eslava. Sírvase proveer.
B/bermeja, 06 de marzo de 2023
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 06 de marzo de 2023.

RECONÓZCASE a la DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, abogado en ejercicio, como apoderada sustituto del DR. ÓSCAR DAVID MEDINA BONZA en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Firmado Por:
Jhael Jhaffia Florez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee290bfe85308293b788de566ea7690e43ab933153412c2b425f8d3136882b9f**

Documento generado en 03/03/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: DESPACHO COMISORIO

Eucaris Agamez <eagamez@transitobarrancabermeja.gov.co>
Jue 23/03/2023 12:03 PM

Para: notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co <notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co>
CC: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo señor JUEZ

Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, comedidamente me permito enviar con todas las constancias, diligencia de secuestro del vehículo de placas KGX602, con ocasión del Despacho comisorio No. 0011.

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente.

EUCARIS AGAMEZ AREVALO
Inspectora II IPTB

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 16:39
Para: Eucaris Agamez <eagamez@transitobarrancabermeja.gov.co>
Asunto: DESPACHO COMISORIO

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

lo tiene todo. Barrancabermeja GOBIERNO DISTRITAL

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 4:06 p. m.
Para: BONZA & BLANCO ABOGADOS <byb.abogados.sas@gmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@transitobarrancabermeja.gov.co>
Asunto: Rad. 2015-0066-02

Cordial saludo.

Atentamente,

Secretaría
Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja

Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja
Calle 50 # 8b-35 Palacio de Justicia- Barrancabermeja
E-mail: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

BONZA & BLANCO
ABOGADOS

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E.S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2015-00066-01
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. hoy ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.
DEMANDADO:	MAURICIO VILLACORTE PACHECO
ASUNTO:	SUSTITUCIÓN DE PODER

OSCAR DAVID MEDINA BONZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Duitama-Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.379.631 expedida en Duitama-Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 257.418 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido para el trámite del presente proceso a favor de la abogada en ejercicio **PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.053.606.939 expedida en Paipa-Boyacá y Tarjeta Profesional N° 330.584 del Consejo Superior de la Judicatura.

La referida apoderada queda investida con las mismas facultades que fueren otorgadas en el poder a mi conferido, incluidas la presentar recursos, nombrar dependiente judicial, tachar de falsos documentos, tomar copia de las actuaciones, transigir, CONCILIAR, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, recibir, solicitar y practicar pruebas y medidas cautelares, y en general las que requiera conforme las disposiciones del artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

OSCAR DAVID MEDINA BONZA
C.C. N° 1.052.379.631 de Duitama
T.P. N° 257.418 C.S. de la J

Acepto,

PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA
C.C. 1.053.606.939 expedida en Paipa
T.P. 330.584 C. S de la J.

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE AUXILIA UN DESPACHO COMISORIO

La inspectora Primera de tránsito del ente público descentralizado del orden municipal Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 769 de 2002 y el Decreto 1809/90.

PRIMERO: Que, mediante despacho comisorio, No. 0011el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA , dentro del proceso ejecutivo singular, radicado número **68081-4003005-2015-00066-01**, **Demandante:** BANCO DE OCCIDENTE S.A. comisiono a esta autoridad de transito con el fin de llevar a cabo el secuestro del vehículo de **PLACAS KGX 602,** de propiedad de JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO el cual se encuentra inmovilizado en PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS hoy PARQUEADERO LA PRINCIPAL DE BARRANCABERMEJA

SEGUNDO: Que el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso determina "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionara al respectivo Inspector de Transito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien".

TERCERO: Que los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso determinan las reglas respecto de las comisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Inspectora Segunda de Policía de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE.

PRIMERO: Auxíliese el despacho comisorio, No. 0011el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA , dentro del proceso ejecutivo singular, radicado número **68081-4003005-2015-00066-01**,

SEGUNDO: Fíjese como fecha **MARZO 22 DE 2023 a partir de las 2:pm** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **kgx 602** el cual se encuentra inmovilizado en PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS hoy PARQUEADERO LA PRINCIPAL DE BARRANCABERMEJA de este municipio, ubicado en la CALLE 37 NUMERO 52-20,

TERCERO: Desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a la señora **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO** identificada con la **C.C. 63.353.202**, quien podrá ser localizada en la carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 del Edificio El Plaza Bucaramanga Santander y número telefónico 3168648429. Quien tomara posesión de su cargo una vez notificada de su designación,

CUARTO: El apoderado de la parte demandante, OSCAR DAVID MEDINA BONZA

QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el despacho comisorio, fíjense los honorarios definitivos del secuestre en la suma de CINCO S.M.D.L.V. ($193.333). más gastos de transporte.

En Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EUCARIS AGAMEZ AREVALO

Inspectora Segunda de Policía y Tránsito de Barrancabermeja.

I.T.T.B.

Powered by CamScanner

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS KGX602.

En Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2.023. Siendo la fecha y hora señalada en el auto que antecede para dar cumplimiento a la diligencia de secuestro dentro del PROCESO PRENDARIO DE MINIMA JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA APODERADO. OSCAR DAVID MEDINA BONZA cesionario de RF ENCORE SAS Demandante; BANCO DE OCCIDENTE S.A. Demandado; JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO. RADICADO:. 68081-4003005-2015-00066-01 en cumplimiento de la comisión asignada mediante DESPACHO COMISORIO 0011.Hallándose presente ante el mismo. Dra PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA T.P. 330584 del C.S.J. con el fin de facilitar los medios del traslado del personal de la Inspección al sitio de la diligencia. Acto seguido se declara el despacho en audiencia pública y a su vez procede a posesionar a la secuestre tomándole el juramento bajo las formalidades de ley a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, identificado (a) con la c.c.#. 63.353.202 Residente en la Carrera 13 número 35-10 oficina 1003 edificio Centro Profesional EL PLAZA de Bucaramanga cel: 3168648429. Quien estando presente acepta el cargo en tal virtud fue juramentado con las formalidades de ley, prometiendo fiel y honradamente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone quedando legalmente posesionado. Acto seguido se ordena el traslado del despacho al PARQUEADERO DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS hoy PARQUEADERO LA PRINCIPAL DE BARRANCABERMEJA. Una vez en dicho lugar fuímos atendidos por el administrador señor JUNIOR DAMIAN SUAZA GOMEZ con c.c. 1005183691, nos atiende y nos permite el ingreso Al parqueadero: identificación del vehículo, se trata de un vehículo de placas **KGX602** MARCA:CHEVROLET LÍNEA: SPARK MODELO:2010 COLOR:ROJO CLASE AUTOMOVIL. NÚMERO DE SERIE:9GAMM6105AB12720 TIPO DE CARROCERÍA:SEDAN COJINERIA MAL ESTADO, TABLERO DE CONTROL COMPLETO, PISOS Y TECHOS EN REGULAR ESTADO, ESPEJOS Y VIDRIOS COMPLETOS,PRESENTA RAYONES LEVES EN SU CONTORNO, GOLPE EN PANORAMICO,LLANTAS CON RIN ORIGINAL EN MAL ESTADO, TIENE LAS MANIJAS DE LAS PUERTAS DAÑADAS, MAL ESTADO DE PINTURA, SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO.se verifico el inventario 014 del parqueadero y corresponde al estado que se encuentra en este momento, el cual hace parte de esta diligencia . Acto seguido no habiéndose presentado oposición legal alguna **la suscrita inspectora de tránsito de Barrancabermeja procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTES MENCIONADO** del mismo hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta recibirlo de conformidad a la ley , se deja constancia que el vehículo no se retira hasta que no se pague el valor del parqueadero. Razón por la que se deja en el parqueadero hasta nueva orden. - Se fija como honorarios a la secuestre en la suma de: $193.333 los cuales son cancelados en este momento por la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se observó lo de ley.

EUCARIS AGAMEZ AREVALO
Inspectora Segunda de Policía y Tránsito de Barrancabermeja.
I.T.T.B.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
Secuestre

JUNIOR DAMIAN SUAZA GOMEZ
Administrador del parqueadero

PAULA ANDREA BLANCO
Quien presta los medios Apoderada
Cel: 3233210090

Powered by CamScanner

DESPACHO No. 0011 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2015-00066-01

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

AL

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE BARRANCABERMEJA,

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo PRENDARIO de MÍNIMA cuantía que adelanta el DR. ÓSCAR DAVID MEDINA BONZA cesionario de RF ENCORE S.A.S. quien a su vez fue cesionario del BANCO DE OCCIDENTE S.A. mediante apoderada judicial DRA. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA contra JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 03 DE MARZO DE 2023. RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas K G X 602, marca marca Chevrolet, línea Spark, clase automóvil, color rojo Ferrari claro, modelo 2010, carrocería sedán, motor No. B10S1504016KC2, chasís No. 9GAMM6105AB12720, de propiedad de la parte demandada JAVIER MAURICIO VILLACORTE PACHECO identificado con la C.C. No. 91’472.415, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S. Sucursal Barrancabermeja, ubicado en la CALLE 37 No. 52 - 20 barrio Yarima de esta localidad. Para tal diligencia se comisiona al Inspector de Tránsito y Transporte de la ciudad, de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”,* y el parágrafo del artículo 595 ibídem, con amplias facultades conforme al artículo 40 ejusdem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes ($193.333.oo), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese

Despacho con los insertos del caso. Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: A la fecha de petición del secuestro del vehículo antes reseñado, la parte ejecutante no ha prestado la caución que trata el numeral 6º del artículo 595 del Código General de proceso.

Barrancabermeja, 3 de marzo de 2023.
La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

Wilqui///

Firmado Por:
Diana Patricia Ulloque Garcia
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b09a87bb557cf41620a256e9374c5ae2bd4c016881febce1a22cc7cc832f47**
Documento generado en 06/03/2023 01:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO - RAD 202000606 - COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO G&T MULTISERVICE VS JULIO CESAR PACHECO IGUARAN Y OTROS

CAMILO ANDRES MERCHAN SANCHEZ <camilo.merchan@ustabuca.edu.co>

Lun 11/09/2023 8:00 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (905 KB)

13. ALLEGO NOTIFICACION PERSONAL JOSE RICARDO.pdf;

Buenos días, por medio del presente me permito allegar resultado de notificación personal realizada al demandado dentro del proceso del asunto. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS MERCHÁN SÁNCHEZ
C.C. 1.095.824.051 de Floridablanca
T.P. 361379 del Consejo Superior de la Judicatura

Camilo Merchán
Abogado

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (S)
E.S.D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICADO:	2020-00606
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO G&T MULTISERVICE
DEMANDADO:	JOSE RICARDO CAMACHO MORALES Y OTRO

CAMILO ANDRÉS MERCHÁN SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo a usted señor Juez, con el fin de allegar certificado de gestión de la notificación personal enviada al demandado **JOSE RICARDO CAMACHO MORALES**, conforme el Artículo 291 del CGP, con resultado de entrega POSITIVO.

Con lo anterior, daría por cumplida la carga procesal a mi cargo de notificar a la parte demandada y así las cosas solicito se sirva tener en cuenta el valor del envío de esta notificación cuando se liquiden las costas procesales.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS MERCHÁN SÁNCHEZ
C.C. N° 1.095.824.051 de Floridablanca
T.P. N° 361379 del Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 3213103128
Correo: camilo.merchan@ustabuca.edu.co

Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO. META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA
INES PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

SERVICIO DE RETORNO ☐ **GUIA NO.** * 1360553 *

SUCURSAL BUCARAMANGA

FECHA RECOLECCION	MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0	FECHA Y HORA DE ENTREGA
12-mayo-2023		29 05 23 H M

CLIENTE WILLIAM MALDONADO DELGADO — DIRECCIÓN RA 12 No 34 67 OFI 204 GARCIA ROVIRA — TEL: 111111

REMITENTE

NOMBRE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

DIRECCIÓN: CALLE 50 No 8B - 35, PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO, OFICINA 311

CIUDAD: BARRANCABERMEJA — TEL: 0

DESTINATARIO

NOMBRE: JOSE RICARDO CAMACHO MORALES

DIRECCIÓN: CALLE 12 No 10 - 84, BARRIO OBRERO

CIUDAD: AGUSTIN CODAZZI - CESAR — TEL: 6956

OBSERVACIONES:
DTE. COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO G&T

FECHA 1RA GESTION	FECHA 2DA GESTION	FECHA GESTION FINAL	VALOR DECLARADO
			$ 5.000,00

PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA

RADICADO	PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE
2021 00606 00	EJEC SINGULAR	291-PERSONAL	$ 25.000

DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO: ZAIRA JOHANA RIY GARCIA 37840155

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE — HORA RECOLEXION

ETC: MINCOMUNCACIONES. 900833

CIC Cliente interrumpio cita · RH Rehusado · DD Direccion deficiente · DE Direccion errada · TR Se trasladó · NPR Nadie para recibir · FL Fallecido

- PRUEBA DE ENTREGA -

Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 01069 y

CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
12	MAYO	2.023

NOTIFICACION PERSONAL **GUIA No.** 1360553

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER

DIRECCION Calle 50 # 8B - 35 Palacio De Justicia Tercer Piso, Oficina 311

PERSONA A NOTIFICAR JOSE RICARDO CAMACHO MORALES

UBICACIÓN Calle 12 # 10 - 84, Barrio Obrero **CIUDAD** AGUSTIN CODAZZI - CESAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO G&T MULTISERVICE **RADICADO** 2020-00606

DEMANDADOS JOSE RICARDO CAMACHO MORALES

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **APODERADO** WILLIAM MALDONADO DELGADO

ANEXOS ENVIADOS

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION ENTREGA + **RECIBIDO** ZAIRA JOHANNA REY GARCIA C.C. 37.840.155

FECHA DE ENTREGA 29 DE JULIO DE 2.023 **FECHA DE CERTIFICADO** 08 DE SEPTIEMBRE DE 2.023

CERTIFICAMOS QUE: *El destinatario reside en la dirección de entrega.*

COTEJADO – EN ORIGINAL
ALFAMENSAJES LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS MODIFICACIONES Y/O AVERIACIONES QUE PUDIERE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRRANCAMERBEJA - SANTANDER
CALLE 50 # 8B – 35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO, OFICINA 311
j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

13 DE MARZO DE 2023

SEÑOR:
JOSE RICARDO CAMACHO MORALES
C.C: 1.067.717.866

ZAIRA JOHANNA REY GARCIA
37.840155

DIRECCIÓN FÍSICA: Calle 12 #10 – 84, Barrio Obrero

CIUDAD: Agustin Codazi, Cesar

Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
N° 2020-00606-00	EJECUTIVO SINGULAR	11 02 2021

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO G&T MULTISERVICE

DEMANDADO: JOSE RICARDO CAMACHO MORALES Y OTRO

Por intermedio de este documento se le cita para que se presente ante el juzgado, remitiendo comunicación al correo institucional: j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co de inmediato o dentro de los **5** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 am a 4 p.m. jornada continua. Con el fin de notificarle personalmente el MANDAMIENTO DE PAGO.

Se precisa que cualquier escrito **SÓLO** puede ser remitido al correo institucional del juzgado: **j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co** (todo en minúscula). Y que para cumplir con la notificación debe remitir copia legible de su documento de identificación.

Lic. Ministerio TIC 01069 Registro Postal 1725 del 2020
Alfamensajes
12 MAY 2023
COPIA COTEJADA CON EL ENVIO AL DESTINATARIO

Atentamente,

PARTE INTERESADA

WILIAM MALDONADO DELGADO
C.C: 91.523.914 **T.P:** 173.551